

302809

UNIVERSIDAD MOTOLINIA, A. C. ⁴ *Esc*

ESCUELA DE DERECHO

CLAVE 302809

Con Estudios Incorporados a la
Universidad Nacional Autónoma de México



Análisis de la Legislación Ambiental en México

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
Gabriela de la Concepción Floresharo Mendoza

Director de Tesis:

LIC. FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON

FALLA DE ORIGEN

México, D. F.

1995





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

DEDICATORIAS.

Y

AGRADECIMIENTOS.

*Doy Gracias a Dios
y a la Virgen por sus Bendiciones.*

DEDICO ESTE TRABAJO

A MIS PADRES.

El Ing. José Floresharo Magallanes.
*Por conducir mis pasos con firmeza y amor paterno
y por tu ejemplo de lucha y perseverancia.*

y

Adda María Mendoza de Floresharo.
*Por llevar mis días con ternura y tu compañía y
por tu ejemplo de amor infinito y enterza.*

Al Lic. Jesús Andonie Mena.

*Por apoyarme y comprenderme, por reafirmar día con día
lo que desde hace tiempo es mi motivo de
lucha y mi razón de sonreír.*

Agradezco :

*A la Madre Lupita Denetro por sus consejos
y su invaluable ayuda en mi formación profesional.*

*A la Lic. Maritza Vaughier de Lozano
Por sus conocimientos y amistad.*

*A mis hermanas Adda María y Lucelly
por su entusiasmo y cariño y a mis
sobrinos Adda Lucelly y José Miguel
por que son mi mayor orgullo.*

A la Familia mendoza Peralta por su apoyo.

*A quienes de alguna manera colaboraron
conmigo en la realización de éste trabajo.*

***Nada es más peligroso que creer
que por el simple hecho de mencionar
los problemas, éstos quedan solucionados.***

Boutros - Boutros Ghali.

"ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN MÉXICO".

INTRODUCCIÓN.....	5
-------------------	---

CAPITULO PRIMERO

"MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA".

I. PREÁMBULO.....	9
II. CONCEPTOS GENERALES.....	12
A) Ambiente.....	12
B) Contaminación.....	14
C) Contaminante.....	16
D) Derecho.....	17
E) Derecho Social.- El Derecho Ecológico y de Protección al Ambiente.....	19
F) Ecología.....	21
G) Funciones del Estado y Ámbitos de Competencia.....	22
H) Procuración de Justicia.....	22
I) Recursos Naturales.....	23
J) Ley.....	24
K) Norma.....	24
L) Tratado.....	30
M) Acuerdo.....	30
N) Reglamento.....	30
O) Decreto.....	30
P) Declaración.....	31
Q) Desarrollo Sustentable.....	31

CAPITULO SEGUNDO

"LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN MÉXICO"

I. PREÁMBULO.....	34
II. EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL.....	36
III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.....	38
A) Artículo 4º Constitucional.....	38
B) Artículo 25 Constitucional.....	39
C) Artículo 27 Constitucional.....	40
D) Artículo 73 Constitucional.....	40

IV. DIVERSOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.....42

A) Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.....42
B) Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental.....45
C) Programas Sectoriales.....46
D) Programa de Aprovechamiento integral de Recursos Naturales.....47
E) Programa Nacional para la Protección del Medio Ambiente 1990-1994.....47
F) Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.....48

V. ORDENAMIENTOS APLICABLES EN ÁREAS ESPECÍFICAS.....50

A) Normas y Criterios Ecológicos.....50
B) Ley de Metrología y Normalización.....50
C) Legislación Hidráulica.....51
D) Legislación Forestal.....52

CAPITULO TERCERO

"ORGANISMOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES EN MÉXICO".

I. PREÁMBULO.....55

A) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.....56
B) Comisión Norteamericana para la Cooperación Ambiental.....56
C) Secretaría de Desarrollo Social y el Derecho a la Información.....57
D) Instituto Nacional de Ecología.....58
E) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.....59
F) Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca.....61
G) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.....64
H) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.....64
I) Greenpeace de México.....65

II. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....67

A) Universidad Nacional Autónoma de México.....67
B) Intituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.....68
C) Universidad Autónoma Metropolitana.....68

III. LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SU IMPORTANCIA EN EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL.....69

CAPITULO CUARTO

"IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LA ECONOMÍA NACIONAL".

I. PREÁMBULO.....	71
A) El Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Medio Ambiente.....	74
B) Disposiciones Relativas al Medio Ambiente en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.....	75
C) El Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte.....	79
CONCLUSIONES.....	84
BIBLIOGRAFÍA.....	91
LEGISLACIÓN CONSULTADA.....	95
NOTAS HEMEROGRÁFICAS.....	97
DIARIOS.....	99

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada "La Legislación Ambiental en México" Tiene por objeto analizar la evolución, el surgimiento y la necesidad de mejorar la materia ambiental adecuando y aplicando de una manera mas eficaz al marco legal en el quehacer ecológico, pretendiendo lograr así evitar acciones que dañen severamente el medio ambiente.

Conocer de manera breve la actividad de los organismos encargados de vigilar la aplicación de medidas de protección y los medios por los que la realizan.

El respeto de los demás como individuos es algo esencial para el desarrollo armónico de las sociedades, de igual manera el territorio en el que se encuentran fincadas estas sociedades, debe ser respetado y preservado por el bien mismo del individuo y de las generaciones venideras.

El hombre es el único ser vivo que posee la capacidad de pensar, logrando de esta manera poder decidir sus actos; mismos que, con ayuda del derecho se encuentran regulados en diversos códigos y leyes.

En consecuencia cualquier actividad que regulen las leyes y no se realicen en cumplimiento con lo dispuesto se entiende como una omisión o un dejar de hacer, que acarrea consigo la aplicación de una sanción.

El problema aquí radica en que al cometer una falla en relación con el medio ambiente el único perjudicado es el hombre mismo.

Teniendo en cuenta que México cuenta con doce de los catorce ecosistemas existentes en el mundo, y que de las variedades genéricas del planeta ocupamos el segundo lugar de mamíferos, el cuarto en flora, y que junto con Brasil, poseemos el 70% del la diversidad genética mundial, es necesario tomar conciencia en atención al respeto del derecho de nuestra ecología y medio ambiente..

Actualmente México cuenta ya con diversas legislaciones y organizaciones que regulan estas situaciones. La ley permite avanzar en los ordenamientos ya existentes y para la aplicación efectiva del ordenamiento ecológico se incorpora un instrumento decisivo traducido en la manifestación de impacto de riesgo ambiental como condición para aprobar la inversión extranjera.

La nueva cultura ecológica que se profesa y se fortalece, es hoy en día un tema de gran aprecio, el compromiso conjunto de la comunidad para actuar en la vinculación de los asuntos ambientales con la niñez y la juventud, se propone crear una verdadera educación ecológica en estos sectores que son en los que se apoya el futuro del país.

Pero a pesar de todas estas ofertas corresponde a la ley de manera decisiva el crear de la manera mas adecuada y enfática la conciencia del individuo respecto a la materia ambiental.

Todos estos motivos alentaron mi interés para lograr por medio del análisis del tema aspirar a obtener el título de Licenciado en Derecho realizando dicho estudio de la siguiente forma:

En el primer Capítulo se establece un panorama de reflexión de la importancia de la ecología en la vida misma del hombre, la necesidad de la mejor calidad de vida y el conocimiento de los diversos conceptos que se utilizarán a lo largo del estudio.

En un segundo Capítulo, se explica la situación ambiental en nuestro país, así como la evolución y surgimiento de la legislación respectiva, señalando determinadas áreas de vigilancia y especialización titulado el presente capítulo de manera sencilla y explícita.

En este mismo orden de ideas, el estudio se enfoca al análisis de los organismos gubernamentales que aplican los lineamientos y medidas relativas al mejoramiento ambiental, y reconociendo que este mejoramiento no solo corresponde al gobierno, se hace señalamiento a lo que es la participación social; de esta manera se enfoca a un sector primordial que es la juventud, analizando la aportación de las instituciones de educación superior en este avance, realizándolo por medio de la educación ambiental en diversas áreas de aplicación.

El capítulo Cuarto como su título señala, analiza la "importancia de la protección al ambiente en la economía nacional" ya que las políticas de desarrollo implican hoy la necesidad de realizarse sin perjuicio al ya tan deteriorado ambiente. Para justificar este hecho realizo un breve estudio de lo que ha significado la entrada de México al Tratado de Libre Comercio de América del Norte basándose éste en lo que se conoce como desarrollo sustentable, teniendo el acuerdo paralelo de cooperación ambiental y analizando de éste sus objetivos y compromisos.

Por último establezco las conclusiones que del análisis obtuve citando datos de bibliografía, legislaciones y hemerografía consultadas.

La naturaleza ha estado presente desde mucho tiempo antes de la aparición del hombre, ha sido su mejor obsequio, hoy es obligación del hombre mismo hacer algo en su beneficio, ya que lo que hagamos hoy por ella va a ser el recuerdo que tendrán las futuras generaciones de nuestra existencia.

CAPÍTULO PRIMERO

"MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA "

I. PREÁMBULO.

El ser humano, una creación maravillosa a imagen y semejanza del ser supremo, o bien científicamente hablando, la perfecta continuidad de la fase evolutiva denominada homosapiens.

Su capacidad para transformar el medio era impresionante, su dominio sobre el fuego, la agricultura, la caza y el uso de los metales lo convirtieron en el dueño del planeta, pero esta facultad lo llevó a través del tiempo a la sobre explotación y destrucción paulatina de los recursos de su entorno.

Como resultado de esto, una lucha constante por sobrevivir "a costa de lo que sea", dejando en desventaja a la naturaleza, antes principal medio de supervivencia, hoy víctima silenciosa.

En el avance de las sociedades y gracias al proceso de industrialización y el fortalecimiento de la tecnología se ha logrado avanzar eficazmente en el mejoramiento del nivel de vida, sin embargo esto ha producido un enorme daño a los ecosistemas pues la mayoría de lo que se consume es el resultado de procesos industriales que desechan los residuos al agua o gases a la atmósfera, o lo que es peor en ocasiones los animales "deben" ser utilizados para probar nuevos productos, seguros "hits" de la mercadotecnia.

El deterioro ecológico, la contaminación atmosférica, la destrucción de la capa de ozono, la deforestación, el tráfico de especies en vías de extinción entre muchos otros problemas son consecuencia del avance tecnológico y de la errónea interpretación de lo que es el poder adquisitivo.

Todo lo que nos rodea tiene vida y derechos propios, es lo que en la primaria conocimos como "equilibrio ecológico", la dependencia de todo con todo.

Básicamente hoy, es el auge de el deterioro ecológico pues se ha olvidado que todo cuanto existe tiene un ciclo de vida necesario para la evolución y continuidad de las especies que habitan la tierra esto es si hay un árbol, a su sombra crecen incontables especies de arbustos y hierbas. Los insectos se alimentan de ellas, y, a su vez otros habitantes del bosque como serpientes, roedores, a su vez y otros biodegradadores, como hongos y bacterias, devorando a aquellos; éstos a su vez son perseguidos por carnívoros como búhos, gavilanes y zorros. El ciclo se completa cuando estos últimos mueren, devolviendo su substancia al suelo y convirtiéndose en fértil alimento.

Ciclo que debería mantenerse indefectiblemente si el hombre no lo interrumpiera.

El medio ambiente, lo conforman diversidad de seres vivos, la flora y la fauna merecen el mismo respeto que el ser humano tiene o quizá un respeto mayor puesto que se nos brindan indefensos y son un recurso fundamental para nuestra vida.

Es deprimente pensar que tienen que haber desastres ecológicos para que el ser humano tome medidas al respecto de su mejoramiento ambiental.

Planteando el hecho de que la problemática ambiental tiene sus propios antecedentes, debemos tomar en cuenta que el hombre, en el ámbito del estudio científico, ha dividido las cuestiones sociales de las naturales, considerando a la historia como una disciplina humanística, dejando a un lado los aspectos relativos a la naturaleza. Hoy en día, grandes científicos se dan cuenta que entre el hombre y el medio natural ha existido una intensa relación al pasar de los años, presentándose una gran dependencia del hombre y generándose de esta forma una serie de relaciones de causa y efecto.

En las últimas décadas, el ambiente es determinadamente modificado, al grado que en un corto lapso de tiempo se supera el proceso destructivo del medio natural que se venía desarrollando en los siglos precedentes.

Enrique Leff señala que "es importante tomar en cuenta que en el conocimiento de procesos sociohistóricos, de modo que en la transformación concreta de los ecosistemas se puede apreciar la articulación entre naturaleza y sociedad, ya que se articulan los efectos de los procesos biológicos y sociales".¹

¹ Leff, Enrique.- "Sobre la Articulación de las Ciencias en relación Naturaleza-Sociedad" en Enrique Leff (coord.). Biosociología y articulación de las ciencias. UNAM, México, 1981. p.p. 58.

El Siglo XX es marcado por un constante y rápido proceso de industrialización, efecto de la rápida aplicación de la prosperidad científica y técnica en el proceso productivo, citando como características propias de la vigésima centuria: la ampliación del áreas contiguas y la construcción de densas redes de vías de comunicación; la especialización de los sistemas de producción, introduciendo al efecto conceptos como la producción en serie y el trabajo en cadena; la ampliación de la disponibilidad de los energéticos, con mayores facilidades en su captación y distribución, incluyendo en este rubro al petróleo, como principal combustible, y a la energía nuclear, las cuales van acompañadas de graves efectos nocivos de contaminación; entre otros.

El sistema industrial actual hace que el individuo difícilmente pueda reflexionar sobre su posición frente a la naturaleza, ya que el mundo artificial que crea el homo sapiens aleja a las personas de su esencia intrínseca de especie inserta en un sistema natural, de la cual depende su desarrollo fisiológico y su armonía mental, llevándola a un mundo que hasta cierto punto podemos considerar como ficticio.

En nuestra centuria, un aspecto significativo lo constituyen las guerras como detonaciones de la investigación científica, de tal manera que aparte de ser un generador de destrucción humana y ambiental, la industria militar será propiciadora de un progreso fundamental para el desarrollo de la humanidad.

Cabe señalarse que en este siglo son los grandes monopolios y los más fuertes dueños del capital los que detectan la tecnología de mayor relevancia, con lo que el control y dominio del proceso y progreso industrial de mayor incidencia se encuentra en manos de unas pocas esferas de poder, haciendo de aquellos el denominador de los demás sectores sociales y los que dirigen el concierto destructivo de la naturaleza.

En pocas palabras, el medio se ha puesto al servicio de las sociedades humanas, transformando radicalmente la naturaleza. Por un lado, se crean condiciones de vida tendientes a hacer más grata la existencia del hombre.

Por otro, se crea un ambiente tecnológico en el que se sustentará la actividad productiva. Así pues, se puede definir al siglo veinte como una centuria de desarrollo tecnológico, pero también de malas condiciones de vida generadas por el mismo desarrollo que, al desorbitarse en favor siempre de la rentabilidad económica, produce unas condiciones precarias para la propia existencia humana.

No obstante la crítica situación que persiste en nuestro planeta, es esta misma la que induce a una gran reflexión por parte de la sociedad en general. Los efectos ambientales negativos que van desde la afección pulmonar de algún individuo hasta la preocupante erosión de la capa de ozono, han producido una ola de cambios en el pensamiento del hombre actual, el cual, sin alejarse del desarrollo que ha alcanzado, busca una reconciliación con la naturaleza.

II CONCEPTOS GENERALES.

A) Ambiente.

Antes que nada, considero preciso señalar la importancia de una buena comprensión de la noción ambiente, ya que de ello depende que asimilemos gran parte del espíritu del presente trabajo.

Ahora bien, debemos citar que al investigar sobre el concepto de ambiente, nos enfrentamos a una compleja polémica sobre la extensión de su contenido.

Una importante conceptualización es la que ubica al hombre dentro del ambiente con toda su dimensión social, generando esta última una serie de complicaciones que llegan a romper los límites de las distintas áreas del estudio científico, de lo social y de lo natural, tratando de esta forma de articular ambas ramas de la ciencia.

Para definir acertadamente el concepto me permito empezar por citar las raíces etimológicas del término ambiente.

La palabra ambiente proviene del Latín "ambiens", que significa aquello que cerca o rodea, ésta a su vez desprende de la raíz latina "ambiere", el cual se refiere a la acción de rodear, pudiendo deducirse que el término ambiente hace referencia a "todo aquello que se encuentra alrededor de una cosa o cuerpo determinado".²

Ahora bien la cuestión ambiental ha logrado formar parte ya de los principales temas de debate y preocupación a nivel mundial y a partir de 1988 contamos en México con la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que señala en su Artículo 3º el concepto de Ambiente señalando textualmente

² Diccionario de la Lengua Española, Editorial Espasa Calpe, Madrid, 1970.

ARTICULO 3".

I.- AMBIENTE: EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE QUE INTERACTUAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS".

Esta definición resulta ser clara y sencilla, ya que con pocas palabras nos describe el concepto bajo estudio. Sin embargo considero que la definición arriba transcrita no es del todo completa, toda vez que a mi juicio presenta al factor social de una forma limitada, siendo esto contradictorio al propio espíritu de la misma Ley, la que tiene entre sus objetivos básicos, el propósito de proporcionar los elementos necesarios para evitar que la actividad humana en conjunto acrecente la problemática ambiental y para que, por otro lado, ésta presente soluciones a la misma.

Algunos autores definen al ambiente de la siguiente manera:

Raúl Brañes apunta que: "El ambiente debe ser entendido como un sistema, vale decir, como un conjunto de elementos aislados que constituyen el sistema".¹

Por su parte, Vicente Sánchez señala que: "Ambiente es el conjunto de condiciones externas que influyen sobre el hombre y que emanan fundamentalmente de las relaciones sociales".²

Una vez observados algunos comentarios sobre el ambiente y citadas algunas de sus definiciones, me atrevo a afirmar que ambiente es lo que nos rodea y con lo cual podemos desarrollarnos. Siendo ésta una definición breve y fácil de comprender, sin embargo, puede no ser suficiente que englobe la complejidad que guarda la noción.

¹ Brañes Ballesteros, Raúl.- "Derecho Ambiental Mexicano".- Fundación Universo XXI.- México, 1990. p.p. 27.

² Sánchez, Vicente. Guiza, Beatriz. Legros, Monique. Licona, Alejandro.- "Glosario de términos sobre medio ambiente" El Colegio de México.- México, 1982. p.p 19.

Con ánimo de dar una explicación más detallada del concepto en una definición que contenga los contextos social y natural, como íntimamente implicados y articulados, además de vincular al medio natural con el hombre como parte central de la relación, ya que resulta ser éste el protagonista principal en cuanto domina, modifica y aprovecha al medio, considero al ambiente como el conjunto de elementos naturales y sociales existentes en un lugar y en un momento determinados que influyen en la vida material y psicológica del hombre, quien ha adoptado un punto central y dominante al establecer relaciones directas con éste, en este sentido se entienden a aquellos elementos naturales como los físicos, químicos y biológicos y aquellos elementos sociales como la actividad humana en su conjunto, incluyendo a ésta la parte psíquica de cada individuo.

Por último, considero que es necesario hacer mención que frecuentemente se utiliza el término "medio ambiente" para conceptualizar lo que significa ambiente, lo cual resulta ser impreciso, toda vez que este término compuesto es un pleonismo, o sea que las palabras medio ambiente son sinónimos y cada una por separado significan lo mismo. Por lo anterior, la Ley General de Ecología es acertada al utilizar la palabra de "ambiente".

B) Contaminación.

Difícil tarea la de precisar el concepto de contaminación fundamentalmente porque ésta puede presentarse de diversas maneras y con efectos distintos, pudiendo ser ésta atmosférica, radioactiva, del agua, térmica, sonora, etc. Es pues laborioso hallar las constantes y el común denominador de tan variada gama de formas de contaminar.

Sin embargo, para mi estudio considero importante mantener una concepción bien clara de contaminación, ya que actualmente nuestro país se encuentra resintiéndose tangiblemente sus efectos, dándole el gobierno y la sociedad mexicana una especial atención, a fin de encontrar y aplicar las mejores soluciones.

Por lo que hace a las raíces etimológicas del vocablo contaminación, ésta se deriva del latín "contaminatio", que significa ensuciar o manchar.⁵

⁵ Diccionario de la Lengua Española - Op. Cit. - 97.

David B. Sutton y Paul Harmon conciben a la contaminación como: "los sedimentos, los nutrientes, los venenos y el calor que penetran en un ecosistema a una velocidad que excede la capacidad normal de éste para procesarlos y distribuirlos".

Siendo ésta una definición incompleta por lo mismo que se menciona al principio, es decir, no es fácil encontrar las constantes o el común denominador que describa al concepto. Sin embargo es interesante la propuesta que colocan al final, ya que es acertado señalar que existe contaminación cuando el ecosistema no es capaz de asimilar aquellos elementos extraños al proceso natural.

La Ley General de Ecología da una definición clara y general de contaminación en su artículo tercero, la cual a continuación transcribo en su parte conducente:

ARTICULO 3º.-

"IV.- CONTAMINACIÓN: LA PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MAS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO".

Aunque pueda parecer incorrecto utilizar la palabra "contaminante" dentro de dicha definición, por sonar de alguna forma redundante, éste es el término más general para indicar a cualquier elemento o energía extraña a un proceso natural, constituyéndose de esta manera en el factor central del concepto, ya que si no hay un contaminante no podemos concebir al proceso de contaminación.

"Sutton, David B. Paul Harmon. - "Fundamentos de ecología". - Editorial Limusa. - México, 1983. p.p. 288.

C) Contaminante.-

Cuestión indispensable de resolver es comprender la idea de contaminante, ya que como se observó en el numeral anterior.- es el elemento básico de la definición de contaminación y obviamente que de no existir los contaminantes no existiría la contaminación ambiental.

Con el objeto de identificar lo que es un contaminante, inicio por transcribir la definición de contaminante que establece la propia Ley General de Ecología:

ARTICULO 3°.-

"V.- CONTAMINANTE: TODA MATERIA O ENERGÍA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS FÍSICOS Y FORMAS, QUE AL INCORPORARSE O ACTUAR EN LA ATMÓSFERA, AGUA, SUELO, FLORA O FAUNA O CUALQUIER ELEMENTO NATURAL, ALTERE O MODIFIQUE SU COMPOSICIÓN O CONDICIÓN NATURAL".

Con base a la definición transcrita y para mejor comprensión de lo que es la contaminación, es necesario explicar o desglosar el fenómeno que se produce al contaminar, el cual se presenta cuando una energía o una materia, ya sea biológica, química o física, o inclusive la conjunción de cualquiera de ellas entre sí, se combinan con alguna otra u otras materias en su estado natural, resultado como consecuencia de esta mezcla la alteración o modificación de la composición y condición de aquellas materias que se encontraban en su estado original por el proceso natural o lo que en otras palabras llamaríamos el estado original que guarda la materia por su propia evolución.

D) Derecho.

"Difícil tarea para la filosofía jurídica es el definir el concepto de derecho, iniciando porque a juicio de connotados juristas el derecho es indefinible, sobre todo porque no puede definírsele de acuerdo al método lógico-aristotélico, el cual busca precisar el género próximo y la diferencia específica."⁷ Pero por otro lado se encuentra una larga lista de definiciones, que por sí solas afirman que el derecho es definible.

Si bien existe una extensa discusión sobre el tema, haciendo de la conceptualización de derecho una difícil tarea, es una exigencia de método el explicar lo que es el derecho, sin embargo es necesario tomar en cuenta que este trabajo no tiende a dar la mejor definición de derecho, sino que únicamente buscamos tener claro su concepto, toda vez que uno de los objetivos de mi estudio es el demostrar que el derecho es uno de los principales factores de solución de la problemática ambiental.

Por las razones expuestas en el párrafo anterior, tan sólo expondré algunas definiciones e ideas que nos acerquen a lo que es el derecho, advirtiendo de antemano que por la dificultad que representa el definir al derecho, todas las definiciones que señalo pueden ser susceptibles de refutarse.

Empezaré por considerar que la palabra "derecho," es un término que sugiere que nuestra disciplina busca lo que es "recto", insinuando de inmediato a nuestras mentes el elemento de mandato, es decir, el establecimiento de normas imperativas de conducta para una sociedad que busca lineamientos que regulen sus propias relaciones de una forma justa, resultado de esto último que el derecho es un producto de la sociedad, ubi societas, ibi ius (donde haya sociedad, allí está el derecho).

Ortiz-Urquidí, Raúl. - "Derecho Civil" - Editorial Porrúa, S.A. México. 1982.- p.p. 25.

La palabra "derecho" encierra diversas acepciones, tales como regla de conducta obligatoria, como disciplina científica, como conjunto de normas que regulan con carácter obligatorio las relaciones sociales (derecho objetivo), como conjunto de facultades que tiene el individuo (derecho subjetivo), como patrón de justicia, e inclusive, como un arte, por considerarlo una actividad creativa.

"Lo que es claro es el fin último del derecho, consistente en pretender obtener la armonía social, el orden, la seguridad y la justicia".⁸

Celso definió al derecho, dentro del texto del Digesto Romano, como "ars boni et aequi" (el arte de lo bueno y de lo justo), concepción la cual es criticada por considerársele altisonante y vacía, pero no con menor mérito.⁹

De Pina y De Pina Vara afirman que "en general se entiende por derecho todo conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres, siendo su clasificación más importante la de derecho positivo y derecho natural"¹⁰

Ortiz-Urquidí dice que: "El Derecho es un conjunto de normas de conducta bilaterales, exteriores, heterónomas y coercibles, que señala límites a la libertad de actuar de los hombres que viven en sociedad, que pacíficamente se impone a éstos porque lo intuyen o consideran valioso, y que cuando es violado amerita la imposición de una sanción por la misma sociedad organizada en Estado".¹¹

En fin, se podría elaborar una larga lista de definiciones del derecho, pero creo que con las antes citadas nos encontramos en posibilidad de entender su concepto, y así, pasar a la conceptualización de una nueva rama del derecho, es decir, nos referimos al derecho ecológico y de protección al ambiente, rama del derecho sobre la cual inclinaremos el presente trabajo.

⁸ Galindo Garfias, Ignacio.- "Derecho Civil".- Editorial Porrúa, S.A.- México, 1985. p.p. 15.

⁹ Margadani S. Guillermo. Floris.- "El Derecho Privado Romano".- Editorial Esfinge.- México, 1982. p.p. 98.

¹⁰ De Pina, Rafael. De Pina Vara, Rafael.- "Diccionario de Derecho".- Editorial Porrúa, S.A. México, 1991. p.p. 227.

¹¹ Ortiz-Urquidí, Raúl.- Op. Cit.- p.p. 55.

E) Derecho social. El derecho ecológico y de protección al ambiente.

Tradicionalmente la ciencia jurídica se ha dividido en dos grandes ramas, el derecho privado y el derecho público, aunque actualmente dicha división ya no tiene una línea clara que diferencie a una y otra, existiendo además teorías que niegan categóricamente su distinción.

"Hay dos teorías que diferencian uno de otro, y son:

* El criterio teleológico que sostiene que el derecho público protege los intereses generales, y el privado los intereses particulares.

* El criterio funcional afirma que el derecho público está constituido por el conjunto de normas que limitan la libre voluntad de los hombres, y el privado por aquellas que dejan libre juego a su voluntad".¹²

Al margen de dicha división, varios autores consideran que entre el derecho privado y el público se ha generado un conjunto de normas especial, el cual contiene características propias de ambos derechos, por lo que debería considerarse una nueva rama de la ciencia jurídica, denominada "derecho social".¹³

Esta rama del derecho protege los intereses comunes de los miembros de un grupo o clase social y regula las relaciones de integración y ordenación de los sujetos, frente a las relaciones de coordinación del derecho privado y de subordinación del derecho público.

Considerando al derecho agrario y al derecho laboral como disciplinas propias del derecho social, o incluso al derecho ecológico, que aunque no protege a una clase social determinada, económica débil, sí antepone al interés individual los intereses comunes a la sociedad, sin encuadrarse debidamente como derecho público.

Es así que a mi manera de ver, el derecho social se entiende fundamentalmente por el conjunto de derechos que protegen los intereses de los grupos o clases sociales.

¹² De Pina Vara.- Op. Cit.- pág. 227.

¹³ Galindo Garfias. Ignacio.- Op. Cit.- p.p. 78 a 79.

Desde hace pocas décadas el hombre ha observado el nacimiento y el desarrollo de una nueva disciplina jurídica, como resultado de la reacción humana y social a la problemática ecológica, disciplina que bien podríamos denominar derecho ecológico y de protección al ambiente.

Derecho Ecológico, Derecho Ambiental, Derecho de la Naturaleza, Derecho del Ambiente, son distintos nombres que ha recibido la nueva disciplina jurídica. Pero sin ánimo de entrar a la discusión sobre cuál es la denominación más conveniente, llamaremos a ésta, como arriba señalé, Derecho Ecológico y de Protección al Ambiente.

Sobre el Derecho Ecológico, María del Carmen Carmona, dice que éste es el "conjunto de normas que no necesariamente tiene que poseer la característica de normas jurídicas, en el sentido clásico del término de derecho positivo, ya que una gran parte de la normatividad ecológica cae en un espacio de no regulación y tecnológica, y en otras, su validez la determina una serie de usos y costumbres que se han arraigado en la cotidianidad de las formas de convivencia humana".¹⁴

Neto, concibe al derecho ecológico como "El conjunto de Técnicas, reglas e instrumentos jurídicos informados por principios apropiados que tiene por fin la disciplina de comportamiento relacionados con el medio y con el ambiente".¹⁵

Sobre el concepto de derecho ecológico y de protección al ambiente, es relevante mencionar un par de observaciones que al respecto hace Jorge Muñoz Barret :

"En primer lugar, que la idea de derecho ambiental será determinada en función de los conceptos básicos de ecología y ambiente; y en segundo lugar, que debemos tamizar las normas y conceptos que debe contener el derecho ambiental; pues es claro que aun cuando la mayor parte de las conductas humanas alteran el ambiente, directa o indirectamente, no podremos elaborar una disciplina que comprenda a todas las normas jurídicas".¹⁶

¹⁴ Carmona Lara, Ma. del Carmen.- "Derecho Ecológico".- Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM. México, 1991. p.p. 8.

¹⁵ Neto, Introdução ao direito ecológico e ao direito urbanístico, São Paulo.- Editorial Forense, 1975; Ferraz, Direito ecológico perspectivas e sugestões.- Revista de Consultoria Geral do Rio Grande do Sul, Porto Alegre, Vol. 2, num 4, 1972. p.p. 43-52. Citado por Carmona Lara, Ma. del Carmen, Op. Cit. - p.p. 10.

¹⁶ Muñoz Barret, Jorge.- "Los recursos Naturales y su Protección Jurídica en México".- En la industria petrolera ante la regulación jurídica-ecológica en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, 1992. p.p. 20.

Entonces para mi gusto, el Derecho Ecológico y de Protección al Ambiente es aquella rama del Derecho que estudia el conjunto de normas jurídicas e interdisciplinarias que tienen como finalidad conservar y proteger en su estado original o natural al ambiente, así como a los distintos ecosistemas y sus elementos, regulando en dicho sentido la conducta o actividad humana, a efecto de evitar o disminuir el impacto negativo causado por el desarrollo del hombre en sociedad y buscando de esta forma mejorar el nivel de la calidad de vida de los individuos.

F) Ecología.

Se atribuye al zoólogo alemán Ernesto Haeckell el haber propuesto a la ecología como una nueva rama de ciencia, acuñando su denominación de las raíces griegas "oikos" y "logos", que significa respectivamente su denominación, "casa u hogar" y "tratado, ciencia o estudio de".¹⁷

Ahora bien, Federico Arana afirma que ecología es: "el conjunto de conocimientos referentes a la economía de la naturaleza, la investigación de todas las relaciones del animal tanto con su medio inorgánico como orgánico, incluyendo sobre todo su relación amistosa y hostil con aquellos animales y plantas con que se vincula directa o indirectamente".¹⁸

Pero debido a lo común que es en la actualidad escuchar la palabra ecología se debe hacer una diferencia de su acepción en base a un uso popular y en base a su origen, científico como concepto fundamental.

La primera es en razón a la gran importancia que tiene en nuestros tiempos el tema, así como un afán de encontrarle relación con casi todas las cosas, tal vez buscando soluciones y la problemática ambiental, o bien, por una simple bandera comercial o demagógica, pudiendo ser considerada la ecología como toda aquella relación recíproca y armónica que existe entre los seres vivos y su ambiente. Nótese que en esta definición no se hace referencia a la ciencia o al estudio, sino únicamente a la acción de relacionarse los organismos unos con otros. Lo anterior se desprende de que hoy en día, no obstante que el término ecología no pueda ser conciliado con otro concepto por ser éstos contradictorios, popularmente se utilizan vocablos como los de ecoturismo, ecoindustria, codesarrollo, ecología productiva, transporte ecológico, entre muchos otros.

¹⁷ Folletos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.- "Los Espacios del Hombre". - 2ª Edición. Producciones Siglo Nuevo, S.A. de C.V.- México, D.F. enero de 1984.- Pág. 2.

¹⁸ Arana, Federico.- "Ecología para principiantes".- Editorial Trillas, México, 1991.- p.p. 14.

G) Funciones del estado y ámbitos de competencia.

En relación a las funciones del Estado, Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara las define como: "Actividades desarrolladas por los órganos del Estado encaminadas a la realización de sus objetivos fundamentales".¹⁹

En base a la doctrina se puede afirmar que la definición antes expuesta confunde lo que es la actividad del Estado y la función del Estado, cuestiones íntimamente ligadas pero que hace referencia a cosas distintas.

Por lo que hace al concepto de función del Estado, el mismo Cabino Fraga dice que "se refiere a la forma de la actividad del Estado", concluyendo que éstas se refieren al como se va a llevar a cabo la actividad del Estado.²⁰

Ahora bien, las funciones del Estado deben realizarse a través de sus propios órganos en el ámbito de sus distintas competencias, lo que nos lleva al problema que se planteaba desde Aristóteles, cuando éste buscaba el mejor sistema de gobierno, hasta llegar a la teoría de Montesquieu, la cual en nuestros días, después de diversos análisis de que ha sido objeto, dicha teoría la conocemos como la "división de poderes", es decir, la Teoría Tripartita que consiste en la división de funciones del Estado, siendo estos el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

H) Procuración de justicia.

La primera palabra de Procuración de Justicia, es decir, el vocablo de procuración, se deriva del latín *procuratio*, el cual sugiere el cuidado o diligencia con que se trata y maneja un negocio o un asunto.

¹⁹ De Pina, Rafael. De Pina Vara, Rafael.- Op. Cit.- p.p 295.

²⁰ Fraga, Cabino.- "Derecho Administrativo".- Editorial Porrúa, S.A.- México. 1985. p.p. 13.

Dicho término ya era conocido desde los tiempos del Imperio Romano, en donde existía el llamado procurator, como una figura jurídica que recaía en aquella persona que representaba a otra en un litigio, la cual, a diferencia del mandatario, era nombrado de una forma menos rígida.²¹

Es pues la "procuración de justicia" todos los actos que realiza el procurador para atender y cuidar un negocio jurídico en nombre y en representación de una o varias personas, las cuales se encuentran involucradas en un litigio, constituyendo una institución auxiliar en la administración de justicia.

I) Recursos naturales.

Resulta curioso que al buscar el concepto de recursos naturales, la mayoría de autores los describen atendiendo a su división en renovables y no renovables, lo que sin dejar de ser importante no es lo principal.

Ahora bien, entiendo por recursos naturales, la materialización de la naturaleza, la que desde una perspectiva económica es el primer factor de la producción, lugar que la hace el elemento básico para cualquier sistema productivo. Bajo este esquema dichos recursos son de vital importancia para nuestra existencia.

El maestro Sergio Domínguez Vargas al definir a la naturaleza, desde nuestra personal óptica, parece describir a los recursos naturales, ya que dice: "conjunto de elementos preexistentes que encuentra el hombre en el mundo que le rodea y que le son suministrados por el medio en que vive".²²

Para poder regular y aplicar todos estos conceptos y lograr un verdadero mejoramiento ambiental es necesaria la aplicación de ordenamientos que regulen las actividades relativas a la protección del ambiente, estos se traducen en leyes y normas jurídicas.

²¹ Margadani S., Guillermo Floris, Op. Cit.- p.p. 191.

²² Domínguez Vargas, Sergio.- "Teoría Económica". - Editorial Porrúa, S.A., México, 1986, p.p 51.

J) Ley.

"Es la norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Es obra de un órgano legislativo y como tal tiene como fuente la voluntad mayoritaria de dicho órgano pues raramente es aprobada por unanimidad".²³

K) Norma Jurídica.

Es la regla dictada por legítimo poder para determinar la conducta humana. Las normas jurídicas se clasifican de la siguiente manera:

Para hacer la explicación de las normas jurídicas, me apoyo en la clasificación que de estas hace el profesor Eduardo García Maynez:²⁴

a) Clasificación de las normas desde el punto de vista de su fuente.

-Leyes o normas de derecho escrito: creados por un órgano especial a través de un proceso regulado formalmente.

-De derecho consuetudinario: derivan de la Costumbre.

-De derecho jurisprudencial: deriva de la actividad de determinados tribunales.

b) Desde el punto de vista de su ámbito espacial de validez según Kelsen se considera desde cuatro puntos de vista:

²³ De Pina Rafael. - Op. Cit. - pág. 335.

²⁴ García Maynez, Eduardo. - "Introducción al Estudio del Derecho". - Editorial Porrúa, S.A. - México 1963. - 11ª Edición. - Pág. -75.

- Especial: porción del espacio en que un precepto es aplicable.
- Temporal: lapso durante el cuál conserva su vigencia.
- Materia: por la materia que regula.
- Personal: sujeto: a quienes obliga.

c) Desde el punto de vista de su ámbito temporal de validez

- Vigencia determinada: cuyo ámbito temporal de validez formal se encuentra establecido de antemano.
- Vigencia indeterminada: Su ámbito temporal de validez depende de diversas situaciones.

d) Desde el punto de vista de su ámbito material de validez tiene su fundamento en la división del Derecho objetivo en una serie de ramas, los preceptos aquí se agrupan:

e) Desde el punto de vista de su ámbito personal de validez

- Genéricas: Obligan a los comprendidos dentro de la clase designada por el concepto. Sujeto de la disposición normativa.
- Individualizadas.- Obligan o facultan a uno o varios miembros de la misma clase individualmente determinados se subdividen en:

*Privadas.- Derivan de la voluntad del particular

*Públicas.- Derivan de la actividad de las autoridades

f) Desde el punto de vista del sistema al que pertenecen depende de referir directa o indirectamente la norma a otra u otras de superior jerarquía y en última instancia a una suprema llamada Ley Fundamental o Constitución.

g) Desde el punto de vista de su Jerarquía:

- Del mismo rango: Relación de coordinación
- De distinto rango: Nexos de supra o subordinación.

"El problema del orden jerárquico normativo fue planteado en la Edad Media siendo relegado al olvido, se rescita la cuestión al analizarse la posibilidad de establecer una jerarquización de los preceptos de Derecho. El desenvolvimiento de estas ideas y la creación de una teoría de jerarquizar las normas se debe al vienes Merkl, Kelsen incorpora esta teoría a su sistema y Verdross desarrollo interesantes trabajos sobre el tema. A la individualización de preceptos generales Merkl da la designación de normas especiales o individualizadas para diferenciar las de las generales o abstractas que entre todas forman el orden jurídico total".²⁵

El orden jurídico es una larga jerarquía de preceptos de cada uno de los cuáles desempeña un doble papel: En relación con los que están subordinados tienen carácter normativo, con los supraordinados es acto de aplicación.

El orden jurídico no es como una cadena de eslabones sin fin ya que tiene un límite superior que es la norma fundamental y otro inferior integrado por los actos finales de ejecución no susceptibles de provocar ulteriores consecuencias.

La norma superior es un principio límite sobre el cuál no existe precepto superior de categoría. "Ninguna de las jurisdicciones que al implantar el sistema federal estableció la Constitución puede igualar ni superar en su ejercicio a la Constitución sino que tienen que acatarla, son coextensas pues cada una tiene su materia propia".²⁶

El orden jerárquico normativo se compone de los siguientes grados:

- | | |
|---------------------------|--------------------------------|
| -Normas Constitucionales | |
| -Normas Individualizadas. | > Carácter General. |
| -Normas Reglamentarias | |
| -Normas Individualizadas. | > Situación Jurídica Concreta. |

h) El orden jerárquico Normativo en el Derecho Mexicano.

²⁵ Tena Ramírez, Felipe.- "Derecho Constitucional Mexicano".-Editorial Porrúa. S.A.- p.p. 491.

²⁶ Ibidem.- p.p. 490.

El problema de la ordenación jerárquica se complica cuando el sistema corresponde a un Estado de tipo Federal.

En México el artículo 40 Constitucional establece que:

"ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA REPUBLICA, REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR PERO UNIDOS EN UNA FEDERACIÓN ESTABLECIDA SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE ESTA LEY FUNDAMENTAL".²⁷

El artículo 41 dispone:

"EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA POR MEDIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, EN LOS CASOS DE LA COMPETENCIA DE ESTOS, Y POR LOS DE LOS ESTADOS, EN LO QUE TOCA A SUS RÉGIMENES INTERIORES, EN LOS TÉRMINOS RESPECTIVAMENTE ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS PARTICULARES DE LOS ESTADOS, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN CONTRAVENIR LAS ESTIPULACIONES DEL PACTO FEDERAL".²⁸

Según el artículo 49, el supremo poder de la Federación se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El Capítulo II del título tercero de la Constitución Federal se refiere a organización y funcionamiento del poder legislativo, el Capítulo III del ejecutivo y IV las atribuciones del judicial de la Federación.

²⁷ Artículo 40 "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos," 100ª Edición.- México 1995.- p.p. 39.

²⁸ Artículo 41.- Ibidem.- p.p. 39.

El artículo 133 es el precepto fundamental del orden jerárquico normativo del Derecho Mexicano: "Esta Constitución las Leyes del Congreso de la Unión que emanan de ella, y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la ley Suprema de toda la unión. Los jueces de cada estado se arreglan a dicha Constitución, Leyes y Tratados a pesar de las disposiciones en un que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados". (Supremacía Constitucional).²⁹

Según esto los dos grados Superiores de la jerarquía normativa están integrados en nuestro derecho:

-Por la Constitución, Tratados Internacionales. Tienen el mismo rango.

-Leyes Federales.

Después aparece:

-Normas Locales (Leyes, Reglamentos, Decretos)

-Leyes Reglamentarias

-Normas Individualizadas.

I) Desde el punto de vista de sus sanciones

-Leyes Perfectae: Impone el infractor un castigo y una reparación pecuniaria.

-Minus quam Perfectae: Su violación no impide que el acto violatorio produzca efectos jurídicos pero hace al sujeto acreedor a un castigo.

-Leyes Imperfectas: No se encuentran previstas de sanción, son muy numerosas en el Derecho Público y en el Internacional.

j) Desde el punto de vista de su cualidad

-Positivas - Permiten cierta conducta

-Negativas: Prohiben determinado comportamiento.

²⁹ Artículo 133.- Ibidem.- p.p. 43.

k) Desde el punto de vista de sus relaciones de complementación .

Hay normas que tienen por sí mismas sentido pleno, otras sólo poseen significación cuando se les relaciona con preceptos de primer tipo.

Cuando una regla de Derecho complementa a otra se les llama secundarias y son éstas:

-Las de iniciación de la vigencia y extinción: Las primeras indican la fecha en que entrarán en vigor una disposición legal, las segundas pueden abolir todo un conjunto de Leyes y son abrogativas; o solamente algunas de las disposiciones de un ordenamiento legal y son derogativas ya sean ambas tácitas o expresas.

-Declarativas o Explicativas: Explican o definen los términos empleados en otros preceptos.

-Permisivas: Tienen carácter secundario cuando establecen excepciones en relación con otras normas.

-Interpretativas: Puede ser hecha por el legislador en una nueva Ley se refiere a otros preceptos cuyo sentido y alcance son determinados.

-Sancionadoras: Su supuesto jurídico es la inobservancia de los deberes impuestos por la disposición sancionada.

l) Desde el punto de vista de su relación con la voluntad de los particulares :

-Taxativas: Obligan en todo caso a los particulares independientemente de su voluntad.

-Dispositivas: Pueden dejar de aplicarse por voluntad expresa de las partes a una situación jurídica concreta se subdividen en:

*Interpretativas.- Interpretan la voluntad de las personas que han intervenido en un negocio jurídico.

*Supletivas.- Se aplican en ausencia de una regulación especial establecida por los contratantes.

L) Tratado.

Entiendo por tratado las normas de derecho escrito de vigencia determinada ó indeterminada según se exprese en el texto mismo de validez federal, genéricos, de orden público, imperfectas, declaratoria y jerárquicamente equiparable a la constitución; y que en su jerarquía son continuados por los acuerdos, reglamentos, decretos y declaraciones.

Para una mejor comprensión, su concepto es "acuerdo entre dos o mas estados soberanos para crear, modificar o extinguir una relación jurídica entre ellos".³⁰

M) Acuerdo.

Es un tratado formal y materialmente por mas que se diga que el acuerdo es de carácter secundario con respecto al tratado.³¹

N) Reglamento.

Conjunto de normas obligatorias de carácter general, emanadas del poder ejecutivo y dictadas para el cumplimiento de los fines atribuidos a la administración pública.³²

O) Decreto.

Disposición de un órgano legislativo que no tiene el carácter general atribuido a las leyes.

La definición de estos conceptos, reitero, es necesaria ya que en el análisis del tema serán utilizados en diversos apartados y considere oportuno detallarlos para su mejor comprensión.

³⁰ Sepulveda, César.- "Derecho Internacional Público".- Editorial Porrúa, S.A., 1ª Edición.- México, 1960.- Pág. 94.

³¹ Ibidem.- pág. 94.

³² De Pina Varr.- Op. Cit.- pág. 423.

P) Declaración.

No son en estricto derecho pactos internacionales, y cuando toma esta forma es un tratado independientemente del nombre que se le haya dado.³¹

Q) Desarrollo Sustentable.

Una vez definidos los diversos conceptos a tratar a lo largo del trabajo, considero específicamente necesario definir un concepto que tiene relación directa con el aspecto ambiental en nuestros días y es el desarrollo sustentable, al respecto cabe mencionar que en 1985 se creó la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo (Comisión Brundtland) y en 1987 publicó el reporte denominado "nuestro futuro común" en el que introducía el concepto de desarrollo sustentable.³⁴

Su concepto es el siguiente:

El desarrollo duradero (sustentable), es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.³⁵

Fue tanta su importancia que la conferencia cumbre del grupo de los siete (Alemania, Canadá, EE.UU., Francia, Italia, Japón y Reino Unido), en Julio de 1989 hizo un llamado para la "Pronta adopción de políticas de alcance mundial basadas en desarrollo sostenible".³⁶

³¹ Sepulveda, César.- Op. Cit.- pág. 94.

³² Organización de las Naciones Unidas, CEPAL.- Reseñas de documentos sobre desarrollo ambientalmente sustentable. Santiago de Chile, 1992.- pág. 193.

³³ Development that meets the needs of the present without compromising the ability of future generations to meet their own needs.

³⁴ Schmittheiny, Stephan.- "Cambando el rumbo".- México, 1ª impresión.- Fondo de Cultura Económica.- 1992. p.p. 59.

Acciones en el mismo sentido se han tomado en diversos foros regionales y locales. Dentro de los principios a seguir para alcanzar el desarrollo sustentable se encuentran:

- Eficiencia.
- Internalizar costos. (Usando el mínimo de recursos).
- Equidad. (Distribución entre las generaciones del capital natural).
- Integridad ambiental.
- Subsidiariedad.³⁷

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (misma que analizare subsecuentemente), considera al derecho sustentable dentro de la formulación y conducción de la política ecológica nacional, en su artículo 15 fracción- IV; al señalar que:

La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán las condiciones de vida de las futuras generaciones.

³⁷ "Integra el GATT plan para un desarrollo ecológico".- Excelsior, México, D.F., 8 de febrero de 1994. Págs. 2 F y 5 F.

CAPÍTULO SEGUNDO

"LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN MÉXICO"

I. PREÁMBULO.

Es evidente que nuestro país se encuentra en una situación ambiental difícil. La degradación de sus suelos, ríos, lagos, mares y recursos naturales en general, en una superficie de por sí pobre en tierra cultivable y con escasez del vital líquido, así como la degeneración de su atmósfera, es indudable. La contaminación en todo el país data de las décadas de los 50, 60 y 70, cuando el crecimiento industrial se hizo sin cuidado del ambiente. La industria creció sin control, a la vez que el parque vehicular aumentó en forma desmesurada. El resultado neto es que tenemos severos problemas ecológicos.

Es así que la ciudad de México confirma su título de la ciudad más contaminada del orbe. Añadiendo que urbes como Guadalajara, Monterrey, Tijuana y Ciudad Juárez viven un paulatino deterioro de su atmósfera, inmersos en un mar de programas ineficaces y una ciudadanía negligente, carente de una cultura ecológica.

El problema de la contaminación del aire es consecuencia de la dinámica de desarrollo y del modelo industrial que tenemos.

En especial señalo a continuación datos de la contaminación del aire de la Ciudad de México, la que ha ocupado el centro de las preocupaciones ambientales del país, tanto por parte del Estado como de la ciudadanía.

"Según datos recientes, en la zona metropolitana de la Ciudad de México se emiten al aire aproximadamente 4.8 millones de toneladas anuales de contaminantes, provenientes de fuentes móviles y fijas, distribuidos entre las siguientes sustancias: monóxido de carbono (74.5%); óxido de azufre (9.3%); hidrocarburos (7.0%); óxidos de nitrógeno (5.7%); y particulares (3.5%). De las 36 mil industrias en operación en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM), se estima que 500 causan el 80% de las emisiones contaminantes de fuentes fijas".²⁸

²⁸ Lef. Enrique.- "Introducción a una visión global de los problemas ambientales de México".- En Enrique Lef

Desde 1950, ha desaparecido la mitad de las regiones arboladas del mundo y actualmente las pérdidas son de diez a veinte millones de hectáreas por año, según datos oficiales, mensualmente son derramadas solo alrededor del popocatepetl cinco toneladas de basura y desperdicios con efectos contaminantes.

Actualmente gran cantidad de mariposas Monarca viajan desde Canadá hasta los estados de Michoacán y México, donde esta especie ha elegido cuatro "santuarios", como se les llama para su reproducción. El gobierno de México protege dichos sitios pero está permitido el acceso del público, sin embargo, muchos, entre los miles de visitantes que acuden a contemplar el espectáculo, han depredado a las mariposas al arrojar basura, pisarlas, o hurtarlas.

La desaparición de la fauna señala el fin de un bosque porque aquella, con los cuerpos de animales muertos se alimenta y fertiliza.³⁹

Por otra parte existe la contaminación del agua, característica de la distribución espacial y temporal de agua en el país, y la demanda concentrada en las zonas de menos disponibilidad que han originado la escasez de agua o contaminación de corrientes acuíferos y cuerpos de agua.

En las áreas rurales hay sitios donde falta totalmente el agua o es muy difícil conseguirla; y otros en el que el suministro es aceptable pero la infraestructura es precaria o requiere ser rehabilitada.

"Actualmente, los servicios de agua potable alcanzan a una parte importante de la población, pero existe un déficit considerable en materia de acceso al alcantarillado. En las áreas urbanas, los 12.7 millones de personas que no cuentan con servicios de agua se localizan generalmente en zonas de bajos ingresos. Cerca de 21.5 millones de personas en áreas urbanas no tienen servicio de drenaje público".⁴⁰

(coord.), Medio ambiente y desarrollo en México.,- Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades UNAM. México. 1990. p.p. 51.

³⁹ Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Comunicación Social.- "Los espacios del hombre 1ª Edición, Producciones Siglo Nuevo, S.A. de C.V.- México, D.F.- Noviembre de 1983.- pág. 4.

⁴⁰ Secretaría de Desarrollo Social-Instituto Nacional de Ecología. México, Informe de la situación general en México de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.- 1991-1992. Parte II.- pág. 61 y 62.

II.- EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL.

El interés de México por la solución de los problemas ambientales se encuentra oficialmente plasmado desde 1971 cuando fue decretada la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental (Diario Oficial 23 de marzo de 1971), a pocos años de que las Naciones Unidas estableciera los lineamientos sobre esta materia, en esta ley se prescribían las prohibiciones para evitar la contaminación del aire, del agua y del suelo, así como multas a los infractores.

En septiembre del mismo año para la observancia de la ley anterior, fue publicado el Reglamento para la prevención y control de la contaminación atmosférica originada por la emisión de humos y polvos.

En 1972, el gobierno mexicano creó la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente, dependiente de la Secretaría de Salud.

Esa subsecretaría elaboró un diagnóstico sobre las condiciones del medio ambiente en México, como parte del Programa Nacional de Ecología Urbana (1980), y también emitió el Programa Nacional de Desarrollo Ecológico de los Asentamientos Humanos (1981).

Además tuvo la atribución entre 1972 y 1982 de establecer la política general de saneamiento ambiental.

Destacaron también los trabajos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para elevar a nivel nacional la calidad del recurso agua, los cuales quedaron plasmados en el documento denominado protección y mejoramiento de la calidad del agua (1977).

Es hasta enero de 1982 cuando se promulga la Ley federal de protección al ambiente, que representó un avance significativo a la ley mexicana en materia ambiental, al incorporar principios de restauración ambiental, de normatividad en los proyectos de desarrollo, y de aprovechamiento de los recursos a partir del ordenamiento ecológico del territorio.

De ella se desprendieron nuevas orientaciones en el tratamiento ambiental, las que se avocaron a la prevención y control de la contaminación ambiental por medio de normas y reglamentos que sancionaban conductas por impactos ambientales indeseables.

El tema ambiental cobro relevancia a principios de los ochenta al ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 1983- 1988; al crearse en 1983 la Subsecretaría de Ecología dentro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), aquí la gestión ambiental adquiere rango federal.

A esa Subsecretaría se le confirieron las facultades de coordinación intersectorial, el establecimiento de normas de política ecológica, el inventario de recursos y la evaluación y vigilancia en materia ambiental. Se pretendía recobrar la capacidad de crecimiento sobre bases que permitieran aprovechar racionalmente el medio ambiente y los recursos naturales.

No todo fue publicación puesto que en 1984 el poder ejecutivo federal sancionó el primer programa de ecología 1984-1988, elaborado por SEDUE y que desagregaba las propuestas de la política ecológica del Plan Nacional de Desarrollo.

Recomendaban reorientar el rumbo y el modelo de desarrollo, asegurándose el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Planteaba dos líneas de acción:

- * Correctivas.- Referían el control de la contaminación y la restauración ecológica.
- * Preventivas.-Referían el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables mediante el ordenamiento ecológico del territorio.

Para una mejor coordinación intersectorial de la administración ambiental, se crea en abril de 1985 la Comisión Nacional de Ecología (CONADE), encabezada por los titulares de la Secretaría de Programación y Presupuesto, Salud y SEDUE, presidiéndola el titular de esta última, estaba integrada por cinco subcomisiones con funciones de análisis y propuestas de prioridades nacionales en materia ecológica, recomendación de bases de coordinación para la viabilidad de las acciones sectoriales en materia ecológica y elaboración de un informe del estado de la ecología y el medio ambiente sobre México, el cual es cada dos años entre otras funciones.

En enero de 1988, al decretarse la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (la cual será analizada posteriormente), la política ecológica adquirió un nuevo enfoque, esto es que ya no se avoca exclusivamente a la prevención y control de la contaminación ambiental como lo prescribía la ley de 1971, sino que se considera de manera integral las causas económicas y sociales del fenómeno, con esto se impulsa la creación de leyes estatales de ecología y se promueve el surgimiento de órganos ambientales en las estructuras de gobierno de cada entidad.

Con el Plan Nacional de Desarrollo de 1989-1994 se establecen los lineamientos generales relativos a la protección, conservación y restauración de los recursos naturales del país y se señalan también las actividades prioritarias en necesidad de ordenamiento ecológico, impacto ambiental y riesgo ambiental.⁴¹

Con esto, se tiene una somera referencia de la evolución de la legislación ambiental, ahora procedo a analizar algunos de los ordenamientos ambientales más importantes.

III.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.

Nuestra Carta Magna posee una serie de disposiciones que sirven de sustento a la legislación ecológica, a saber:

A) Artículo 4°.

Con fecha 3 de febrero de 1983, se publicó en el Diario Oficial, la reforma constitucional que introducía a su artículo 4° el derecho a la salud, como parte integrante del listado de garantías individuales.

⁴¹ Datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en: "Estadísticas del Medio Ambiente" México, 1994.- pág.211-212.

"Destacamos esta reforma desde el punto de vista del derecho ecológico, ya que uno de los principios que este postula es el de tratar de manejar racionalmente a los elementos del ecosistema para que sus desequilibrios no afecten a la población, y especialmente al individuo. Uno de los efectos de las alteraciones ambientales, es que son causa directa o indirecta de los desequilibrios de la persona como ente individual, es decir, pueden alterar el funcionamiento de su organismo y llegar a enfermar, o exacerbar padecimientos que el individuo ya tenía".⁴²

Se destaca el hecho de que en un principio las cuestiones ambientales se debatían bajo el marco de la salud. Partiendo así de la premisa de que la salud depende de un ambiente sano, es por esto que si se otorga como garantía individual el derecho a la salud, es necesario desarrollar acciones tendientes a mantener un equilibrio ecológico y una calidad del ambiente aceptable.

B) Artículo 25.

En esta misma fecha (3 de febrero de 1983) es publicado, un decreto por el que se reforman los artículos 16, 25, 27 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se introdujo dentro de la llamada reforma económica el concepto ecológico, particularmente en el párrafo 6° del artículo 25 constitucional que expresa que:

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos cuidando de su conservación y el medio ambiente".

⁴² Carmona Lara, Ma. Del Carmen.- Op. Cit.- pag. 32.

C) Artículo 27.

El 10 de agosto de 1987, se publicó en el Diario Oficial una reforma a este artículo que permite añadir el aspecto de la conservación, aunque ya se encontraba en el texto original de el artículo 27, la preservación y restauración del equilibrio ecológico del país.⁴³

El artículo dispone:

"La nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. Así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, en tal virtud, se deberán dictar las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico".

Sobre el texto original, afirma Pastor Rovais que Andrés Molina Enriquez fue el postulador de las ideas conservacionistas de nuestra carta magna, quien, en 1909, había publicado la obra "Los grandes problemas nacionales", a los que Ma. Del Carmen Carmona caracteriza como ambientalé, destacando entre ellos:

"La propiedad, el crédito territorial, la irrigación, la población y el problema político".⁴⁴

D) Artículo 73.

Fracción VI.-

En su base tercera se refiere a las facultades de la asamblea de representantes del Distrito Federal, misma que podrá dictar bandos y ordenanzas en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica.

⁴³ Carmona Lara, Ma. Del Carmen.- "Derecho Ecológico en el Derecho en México".- Una visión de conjunto. Tomo III. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.- 1991.- pág. 1678.

⁴⁴ Carmona Lara.- Op. Cit.- pág. 26-29.

Considero pertinente señalar que:

Bando.- Es aquella proclama de autoridad administrativa o militar hecha en forma solemne, de manera verbal o por documento escrito fijado en lugar público, por el cual se hace saber a los habitantes de un territorio o población una orden que deben acatar o una conducta a la que quedan sometidos temporalmente, bajo amenaza de una sanción en caso de desobediencia.⁴⁵

Ordenanza.- Es el conjunto de normas relativas a una rama de la administración pública, tiene como fin la ordenación de un servicio público por parte de la autoridad y su infracción importa una responsabilidad mas o menos grave para quien la comete.⁴⁶

Fracción XVI.-

El 6 de julio de 1971. Se publicó la reforma a la base cuarta, que autoriza al consejo de salubridad general para tomar medidas que permitan prevenir y combatir la contaminación ambiental.⁴⁷

El problema se minimizó al otorgarle el mismo nivel que a las campañas contra el tabaquismo y alcoholismo. Además el consejo de salubridad no ha demostrado la eficacia requerida para un órgano de su tipo.⁴⁸

Fracción XXIX C.-

El 10 de agosto de 1989, se publicó la reforma que facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes que establecieran la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

El texto es el mismo que aparece en la fracción XXIX-C, en materia de asentamientos humanos.

⁴⁵ De Pina Vara. Rafael. - Op. Cit. - pág. 119.

⁴⁶ Ibidem.- p.p. 330.

⁴⁷ La reforma se hizo debido a la proximidad de la conferencia de Estocolmo de 1972, sin embargo se considera que obedeció mas a una moda ambiental que a un análisis profundo del tema.

⁴⁸ Carmona Lara. Ma. Del Carmen. - Op. Cit. - pág. 1669.

constitucional el concepto de concurrencia. Figura por la cual se pierde el carácter netamente federal de dicha materia.

De esta forma se abre todo un cauce para que los organismos gubernamentales estén en mayores posibilidades de atacar el problema con una política de descentralización administrativa.

IV.- DIVERSOS ORDENAMIENTOS APLICABLES

A) Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Dicha ley es reglamentaria de todas aquellas disposiciones constitucionales que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en todo el país; es así que cuando la ley no precisa los artículos de nuestra Carta Magna a reglamentar, el legislador acepta fácilmente que no existe un artículo en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que concrete la conservación ecológica y el mejoramiento de la calidad del ambiente como finalidad del estado y garantía del gobernado, basándose en principios que maneja el texto de nuestra constitución.

A partir de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente emitida en 1988, se dan las reglas para la restauración del medio ambiente y señala en su artículo primero, párrafo primero, lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.

"La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico así como a la protección del ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para..."⁴⁹

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente fue publicada en el Diario Oficial del día 28 de enero de 1988, entró en vigor el día 1º de marzo del mismo año, así mismo contiene 194 artículos distribuidos en 6 títulos de la siguiente manera:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

⁴⁹ Artículo 1º. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.- Delma Edicione.- 2ª Edición. p.I.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Título	Capítulo
Primero Disposiciones generales	I. Normas Preliminares II. Concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios. III. Atribuciones de la Secretaría y coordinación entre las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal. IV. Política Ecológica. V. Instrumentos de la Política Ecológica. 1.- Planeación ecológica. 2.- Ordenamiento ecológico. 3.- Criterios ecológicos en la promoción del desarrollo. 4.- Regulación ecológica de asentamientos humanos. 5.- Evaluación de impacto ambiental. 6.- Normas técnicas ecológicas. 7.- Medidas de protección de áreas naturales. 8.- Investigación y educación ecológicas. 9.- Información y vigilancia.
Segundo	I. Categoría, declaratorias y ordenamiento de áreas naturales protegidas. 1.- Tipos y caracteres de las áreas naturales protegidas. 2.- Declaratorias para establecer, conservar, administrar, desarrollar y vigilar áreas naturales protegidas. II. Sistema Nacional de áreas naturales protegidas. III. Flora y fauna silvestres y acuáticas.
Tercero Aprovechamiento racional de los elementos naturales	I. Aprovechamiento racional del agua y los ecosistemas acuáticos. II. Aprovechamiento racional del suelo y sus recursos III. Efectos de la explotación de los recursos no renovables en el equilibrio ecológico.
Cuarto Protección del Ambiente	I. Prevención y control de la contaminación de la atmósfera. II. Prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos. III. Prevención y control de la contaminación del suelo. IV. Actividades consideradas como riesgosas. V. Materiales y residuos peligrosos.

- VI. Energía nuclear.
- VII. Ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores y contaminación visual.

Quinto (único)

Participación social

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Sexto | I. Observancia de la ley. |
| | II. Inspección y vigilancia. |
| Medidas de control
Y de seguridad. | III. Medidas de seguridad. |
| | IV. Sanciones administrativas. |
| | V. Recurso de inconformidad. |
| Sanciones | VI. De los delitos del orden federal. |
| | VII. Denuncia federal. ⁵⁰ |

La LGEEPA, además de establecer un sistema integral de concurrencias entre la federación, estados y municipios, define la política ecológica general y regula los instrumentos para su aplicación, establece disposiciones en materia de ordenamiento ecológico, evaluación de impacto ambiental, protección de flora y fauna, aprovechamiento sustentable de recursos naturales, y participación social entre otras.

Al definir los mecanismos de concurrencia entre los tres niveles de gobierno en materia de gestión ambiental, se determinan las bases para la descentralización, lo cual se ha traducido en una eficaz atención de los asuntos que mas afectan a la población y a su entorno.

Se han expedido cuatro reglamentos a partir de la LGEEPA en materia de:

- 1.- Impacto ambiental.
- 2.- Residuos peligrosos.
- 3.- Prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan en el Distrito Federal y los municipios de su zona conurbada.
- 4.- Prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

⁵⁰ Secretaría de Desarrollo Social-Instituto Nacional de Ecología.-"Informe de la situación general en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente. 1991-1992".- México, p.p.22.

Previos a la expedición de la LGEEPA, se encontraban en vigor los reglamentos para la prevención y control de la contaminación de aguas, y para la protección del ambiente contra la contaminación originada por la emisión del ruido.

B) Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental.

Los estudios de Impacto Ambiental como instrumento de planeación generan un documento que tiene como finalidad identificar, evaluar y establecer los posibles impactos que pueden causarse al ambiente a causa de las acciones en las fases de construcción y operación de un proyecto.

Las empresas que iniciaron actividades o que ampliaron sus instalaciones desde el 8 de junio de 1988 (fecha en que entró en vigor el RMIA); y que usen residuos que contaminen están obligados a presentar un manifiesto de impacto ambiental.

El RMIA contempla cuatro estudios de impacto ambiental, estos son:

* **Informe Preventivo:** Se presenta en el caso en el que se pretenda realizar una obra y se considere que su impacto ambiental no causará desequilibrio ecológico, ni rebasará límites o condiciones señalados en los reglamentos y normas oficiales mexicanas (NOM), emitidas por la federación.

* **Manifestación general de impacto ambiental:** Señala entre otros puntos, aspectos generales del medio natural y socio-económico del área donde pretenda desarrollarse la obra o actividad.

* **Manifestación intermedia de impacto ambiental:** Debe llevar la descripción del posible escenario ambiental modificado por la obra o actividad de que se trate, así como las adecuaciones que procedan a las medidas de prevención y mitigación propuestas en la manifestación general.

* **Manifestación específica de impacto ambiental:** Las modalidades intermedia y específica se presentarán a requerimiento de la SEDESOL, cuando las características de la obra o actividad, su magnitud o considerable impacto en el ambiente, o las condiciones del lugar donde vaya a desarrollarse hagan necesarias la presentación de datos mas detallados.

La manifestación del impacto ambiental deberá ir acompañada de un estudio de riesgo de la obra y de las medidas preventivas y correctivas para mitigar efectos adversos al equilibrio ecológico durante su ejecución, operación normal y en caso de accidente.

Cada mes se reciben al rededor de ochenta estudios y se resuelven un promedio de treinta. Este rezago puede ocasionar que el manifiesto de impacto ambiental deje de ser un instrumento de política ecológica y se convierta en un proceso de validación de obras ya emprendidas.⁵¹

C) Programas Sectoriales.

La SEDESOL con apoyo de un crédito del Banco Mundial, estableció el Programa Ambiental de México (PAM), por el cual se inició una transformación profunda del sector ambiental, sus objetivos incluyen fortalecer, modernizar, desconcentrar y descentralizar la capacidad de gestión ambiental en los gobiernos federal, estatal y municipal, también busca incrementar la capacidad de análisis e instrumentación de políticas ambientales del país, vinculándolas con otras políticas, principalmente económicas para introducir medidas orientadas a una amplia y eficiente participación de los sectores privado y social.

Cuenta con un presupuesto de 88 millones de dólares para la realización del programa en el periodo de 1991 a 1995; del monto global 26 millones corresponden a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Actualmente se tiene prevista la realización de alrededor de 193 estudios.⁵²

El programa se estructura en 8 componentes que abarcan las áreas de competencia del Instituto Nacional de Ecología y algunas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

⁵¹ Enziso, Angélica.- "Excesiva demanda de estudios de impacto ambiental ante el Instituto Nacional de Ecología" La Jornada.- México, D.F. 17 de octubre de 1994. Pág. 19.

⁵² Secretaría de Desarrollo Social.- Instituto Nacional de Ecología.- "Informe de la situación general en materia ambiental y de protección al ambiente 1993-1994".- México.- pág. 301.

D) Programa de Aprovechamiento Integral de Recursos Naturales.

Por medio de un convenio institucional entre las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, (hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural), la que en su tiempo era la de Pesca, (hoy Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca) de igual manera la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto (ahora Secretaría de Hacienda y Crédito Público), el Instituto Nacional Indigenista, la UNAM y varias organizaciones campesinas, se instituyó en la facultad de ciencias de la UNAM el Programa de Aprovechamiento Integral de Recursos Naturales (PAIR), financiado por una empresa transnacional de bebidas alcohólicas.⁵³

El propósito del PAIR es buscar opciones productivas a partir de los recursos naturales para el desarrollo de las comunidades campesinas en extrema pobreza por medio de la adaptación de tecnologías para manejar los recursos naturales adecuadas a las condiciones naturales y socioculturales en que habitan las comunidades campesinas.

Se deben de tener en cuenta diversas acciones básicas para apoyar los programas sustentables, por ejemplo el mejoramiento de los sistemas productivos para incrementar la producción o el combinar tecnologías especializadas con acciones de conservación y restauración ambiental, otra acción de mejoramiento sería integrar las actividades agropecuarias, forestales y de pesca mediante la incorporación de nuevos recursos productivos.

E) Programa Nacional para la Protección del Medio Ambiente 1990-1994.

Durante esa administración se realizaron diversidad de acciones para desplegar una política ecológica orientada a alcanzar el objetivo general derivado del acuerdo nacional para el mejoramiento productivo del nivel de vida, este era establecer que la planeación y ejecución de la acción gubernamental y de todos los nuevos proyectos tomaran en cuenta como premisa básica que los recursos naturales son patrimonio estratégico para la soberanía nacional y reserva fundamental para las nuevas generaciones con el PNPMA se indicó que se mantendría el establecimiento de las bases para lograr soluciones integrales que ataquen el origen de los problemas y no solamente sus consecuencias.

⁵³ Ibidem.- pág. 301.

Dicha concepción tiene su antecedente en las reformas en los artículos 27 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales (ya se explicó), elevaron a rango constitucional la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; así como en la L.GEEPA que recoge la decisión política de enfrentar los problemas ecológicos sumando los esfuerzos del estado y la sociedad.⁵¹

Entonces se puede decir que su objetivo general es armonizar el crecimiento económico, restableciendo la calidad del ambiente, procurando conservar el aprovechamiento racional de los recursos y sus objetivos específicos serían, entre otros:

- Hacer del ordenamiento ecológico un elemento eficaz de protección del medio ambiente.
- Procurar que los proyectos de obra y las actividades del desarrollo nacional se sujeten a criterios de cuidado ambiental.
- Fortalecer el marco jurídico ecológico con un enfoque integral para impedir acciones que dañen el medio ambiente.
- Asegurar la participación y la corresponsabilidad de la sociedad en la protección del medio ambiente.

F) Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

En la presente administración es elemento fundamental el encaminar una Política Ambiental para un crecimiento sustentable reconociendo que se han incrementado las tendencias de deterioro en la capacidad renovable de nuestros recursos naturales así como en la calidad del medio ambiente. Las grandes ciudades se enfrentan a problemas de contaminación y se rebasan las normas de concentración ambiental para varios contaminantes.

La política ambiental registra una de las tasas más altas de deforestación en América Latina, el uso inadecuado de los suelos ocasiona una disminución de la fertilidad del suelo, 29 de las 37 regiones hidrológicas están calificadas como contaminadas, y en la actividad pesquera se presentan casos de sobre explotación para varias especies.

La política ambiental a seguir se hará de la siguiente manera:

⁵¹ Secretaría de Desarrollo Social.- Instituto Nacional de Ecología.- "Informe General de la Situación Ecológica y de Protección al Ambiente 1991-1992".- México.- pág. 40.

-Se concentrará la atención en frenar las tendencias de deterioro ecológico y sentar las bases para transitar a un desarrollo sustentable.

-Se asumirán las responsabilidades y costos de un aprovechamiento duradero de los recursos y del medio para una mejor calidad de vida que propicie la superación de la pobreza y contribuya a una economía que no degrade sus bases naturales de sustentación.

-La política ambiental irá mas allá de una actitud regulatoria y se constituirá en un proceso de promoción de inversiones en infraestructura ambiental y creación de mercados y

-financiamiento para el desarrollo sustentable.

-Se realizarán programas específicos para sanear el ambiente en las ciudades mas contaminadas.

-Se fortalecerá la aplicación de estudios de evaluación de impacto ambiental y se mejorará la normatividad para el manejo de residuos peligrosos.

-El factor de promoción en la regulación ambiental estará dado por un sistema de incentivos que por medio de normas e instrumentos económicos alienten a productores y consumidores a tomar decisiones que apoyen la protección del ambiente y el desarrollo sustentable.

-Para aprovechar las ventajas de los acuerdos comerciales de los que formamos parte (explicados en capítulos posteriores), se impulsará una producción limpia porque la calidad ambiental es hoy en día un requisito de competitividad.

El éxito de estas estrategias dependerá de la conformación de una cultura de prevención del aprovechamiento sustentable de nuestros recursos y el mejoramiento de la calidad de vida que es una de las principales tareas compartidas entre estado y sociedad.⁵⁵

En consecuencia la estrategia nacional de desarrollo busca un equilibrio entre los objetivos económicos, sociales y ambientales de forma tal que se logre contener los procesos de deterioro ambiental, tomando en cuenta que el desarrollo sea compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región.

⁵⁵ "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000". Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público - México, 1995.- Apartado 5 "Crecimiento económico". 5.8 "Política ambiental para un crecimiento sustentable". págs. 164-168.

V. ORDENAMIENTOS APLICABLES EN ÁREAS ESPECÍFICAS.

A) Normas y Criterios Ecológicos.

Se cuenta en la actualidad con gran cantidad de normas técnicas y criterios ecológicos, de los cuales 43 se publicaron en la pasada administración además de las tres primeras Normas Oficiales Mexicanas (NOM), dichas normas se basan en criterios de salud y tecnológicos similares en gran medida a los que sustenta la normalidad de países altamente industrializados o recomendados por organismos internacionales.⁵⁶

B) Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El 1 de julio de 1992 con motivo de la expedición de esta ley las normas técnicas ecológicas, las normas técnicas sanitarias expedidas por la Secretaría de Salud, dejaron de estar vigentes, a partir del 15 de octubre de 1993 se transformaron en normas oficiales mexicanas de carácter obligatorio, siempre y cuando se sustenten, entre otros análisis, en el de costo-beneficio.⁵⁷

La expedición de tales normas requirió de :

- Fundamentación científico-técnica y de protección al consumidor.
- Especificación de los beneficios potenciales de la norma.
- Identificación de los beneficiarios de la norma.
- Especificación de sus costos potenciales.
- Razón por la cual se considera que la norma oficial mexicana es la mejor alternativa para alcanzar los objetivos perseguidos.

Esta Ley establece el sistema nacional de acreditamiento de laboratorio de prueba para acreditar laboratorios que cuenten con equipo y personal técnico calificado para prestar servicios relacionados con la normalización.

⁵⁶ Secretaría de Desarrollo Social.- Instituto Nacional de Ecología.- Op. Cit.- P.p. 23

⁵⁷ Ibidem.

Además prescribe la creación de la comisión nacional de normalización para instrumentar la política de normalización y coordinar las actividades que en la materia correspondan realizar a las distintas dependencias de la administración pública.

El 29 de marzo de 1993, se publicó en el Diario Oficial el Programa Nacional de Normalización, el cual prevé un comité consultivo nacional de normalización para la protección ambiental conformado por siete subcomités.

Estos se han dado a la tarea de integrar 67 proyectos de NOM que sustituirían a las Normas Técnicas Ecológicas, las cuales dejaron de estar vigentes en octubre de 1994.

Este programa prevé la instalación de Comités Consultivos Nacionales en materia de salud ambiental, ocupacional y saneamiento básico, seguridad, higiene y ambiente laboral.⁵⁸

C) Legislación Hidráulica.

Una de las áreas principalmente afectadas por la contaminación es el factor agua, ya que es fácilmente vulnerable, su contaminación y el daño ecológico resultante hacen que las descargas de aguas residuales se conviertan en serias amenazas para la salud del hombre y para la adecuada preservación de los ecosistemas.

En cumplimiento con lo dispuesto con el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, el Gobierno Federal emprendió acciones para que el precio promedio del agua refleje su verdadero valor buscando que pagara más quien más la consumiera, racionalizando así la demanda del agua; y se propiciarían cambios en los patrones tecnológicos para elevar la eficiencia en el uso de la infraestructura hidráulica.

Actualmente con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, se propone también abatir la falta de agua potable para los grupos de mayor pobreza y se avanzará en el saneamiento de las cuencas hidrológicas, desplegándose también una política de regularización del universo de usuarios y de descargas de aguas residuales de origen urbano e industrial, con respaldo en un sistema adecuado de sanciones, precios y estímulos.⁵⁹

⁵⁸ Wítcker, Jorge. "El TLCAN, Análisis, Diagnóstico y Propuestas Jurídicas". - UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas. - Tomo I.- México 1993. - Pág.-160-161.

⁵⁹ Plan Nacional de Desarrollo. - Op. Cit. - pág. 167.

Como punto de partida introduce el concepto del agua como un recurso unitario que se renueva a través del ciclo ideológico y que es afectado por la actividad del hombre.

En sus disposiciones preliminares se precisa como objeto de la ley, no solo la regulación del uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sino también y con igual importancia la preservación de su calidad, dentro de una concepción integral del recurso.

La Ley se propone adecuar y ajustar el marco de regulación de las aguas nacionales en forma con las recientes reformas al artículo 27 Constitucional y la nueva Ley Agraria.

D) Legislación Forestal.

En México, el desarrollo de implantaciones forestales, las selvas y los bosques naturales han sido la fuente principal de suministro de madera en el país.

En la actual administración se presta especial atención al aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales contenidos en los ecosistemas forestales y selváticos. Se propone aprovecharlos para el beneficio económico presente, sin comprometer la capacidad de la naturaleza de regenerarse y proveer beneficios en el futuro.

Las citadas reformas al artículo 27 Constitucional y a la Ley Agraria removieron un obstáculo para la capitalización del sector forestal abriendo la puerta a la creación de la pequeña propiedad forestal; la libre asociación entre ejidatarios y comuneros, y de ellos con terceros para aprovechar, mantener y renovar los recursos forestales del país.

La Ley Forestal se publicó el 22 de diciembre de 1992, brinda seguridad jurídica para la conservación y acrecentamiento del potencial forestal, delegando en la sociedad, en las empresas y en los particulares la conservación, mejoramiento, aprovechamiento y regeneración de los recursos forestales, propone el estímulo al desarrollo de plantaciones y evita el transporte, almacenaje, comercialización y transformación de productos forestales.

Con esta Ley se busca hacer más rentable la actividad forestal para que la industria y los poseedores del recurso tengan interés en conservarlo y estén en condiciones de competir a nivel internacional.

Según esta legislación, la Secretaría de Agricultura debe realizar y mantener actualizado el inventario forestal nacional y determinar en coordinación con la SEDESOL, los criterios para delimitar los distintos tipos de zonas forestales en que se dividirá el territorio nacional.⁶¹

Es importante que se logre un verdadero esfuerzo de conservación dirigido a las regiones en donde la biodiversidad este amenazada; y se debe condicionar el manejo de los recursos forestales a sistemas de conservación de vegetación, suelos y agua, para asegurar que su aprovechamiento no reduzca el potencial de producción vegetal y animal de las zonas afectadas.

En cuanto a la legislación ambiental en México, es importante resaltar que se están realizando estudios para comparar nuestra legislación ambiental con las de otros países, en particular con Estados Unidos en donde existen ocho leyes ambientales, diecisiete reglamentos a nivel federal y cincuenta y dos leyes estatales.⁶²

En México se han promulgado 29 leyes estatales en la materia:

Cuatro leyes en 1988, seis en 1989, seis en 1990, once en 1991, y dos en 1992.⁶³

⁶¹ *Ibidem.* - pág. 31.

⁶² Carmona Lara, Ma. Del Carmen. - "Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Analisis, Diagnóstico y Propuestas Jurídicos". - Tomo II. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. - México, 1993. - Pág. 24.

⁶³ Secretaría de Desarrollo Social. - Instituto Nacional de Ecología. - Op. Cit. - pág. 24

CAPÍTULO TERCERO

"ORGANISMOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES EN MÉXICO"

I. PREÁMBULO.

Dentro del quehacer Ecológico y Ambiental hay gran diversidad de puntos a tratar y de actividades a las cuales opino debe darse prioridad tales como

- Dar un uso adecuado de los recursos naturales.
- Adecuar los proyectos de actividades de desarrollo nacional a normas de cuidado ambiental.
- Prevenir la contaminación del agua.
- Dar un uso racional a los vehículos así como mantenimiento adecuado para disminuir la contaminación.
- Y una de las más importantes entre otras es dar un enfoque legal veraz que establezca medidas para regular todas y cada una de las actividades.

Para la realización de todas estas actividades es necesaria la participación compartida de Gobierno y Sociedad es por eso que hay organismos destinados a asegurar y vigilar la protección del Medio Ambiente tanto a nivel Internacional como Nacional.

"En la histórica conferencia de Río de Janeiro, la comunidad Internacional forjó un nuevo consenso, el desarrollo sostenible nueva medida para preservar y consolidar el progreso la convivencia de la humanidad... la riqueza de las sociedades no será tal si se genera con menoscabo del Medio Ambiente".⁶¹

⁶¹ Alponente, Juan María - "La Política Exterior de México en el nuevo orden mundial" - Editorial Fondo de Cultura Económica - Primera Edición - p.p. 332.

Se ha tomado conciencia de que no se puede lograr el desarrollo de un país abusando de los recursos naturales por eso el desarrollo debe ser sustentable o sostenible esto es que vayan acordes el mantenimiento de las actividades productivas y el mejoramiento del Medio Ambiente en base a una legislación bien aplicada.

En México los organismos encargados de la aplicación de normas y cumplimiento de la materia ambiental son principalmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Hoy Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Ecología, Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, así como Legislación respectiva y organizaciones encargadas de vigilar el nuevo desarrollo Ecológico; se cuenta ya con una secretaría de nueva creación que es la SEMARNAP (Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca), dada la necesidad de vigilancia y control en esta área.

A) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Con fecha 18 de mayo de 1994, la OCDE tuvo un nuevo miembro, México, convirtiéndose así en el vigésimoquinto integrante de la Organización después de veintitún años del último ingreso que había sido el de Nueva Zelanda.

Al ingresar, aceptó asociarse a la Declaración sobre Política Ambiental (14 de Noviembre 1974), la Declaración sobre Políticas Ambientales Preventivas (8 de mayo de 1979), y la Declaración sobre el Medio Ambiente y Recursos para el Futuro (20 de junio de 1985).⁶⁶

B) Comisión Norteamericana para la Cooperación Ambiental.

Este organismo tiene entre sus funciones las de protección de los ecosistemas, aplicación de Leyes ambientales, prevención de la contaminación cooperación tecnológica entre otras.

Su sede será en Montreal según la última reunión de ministros del Medio Ambiente por que esta Ciudad se distinguió por sus esfuerzos en favor del desarrollo sustentable la integración de la comisión constará de Director Ejecutivo y su comisión pública y 15 personas representantes de la Sociedad Civil nombrados por los Gobiernos de México, Estados Unidos y Canadá.

⁶⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores - México. "Declaración del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Aceptación de sus Obligaciones como Miembro de la OCDE". 1994.

C) Secretaría de Desarrollo Social, y el Derecho a la Información.

Su creación permite proyectar la protección al Medio Ambiente aún cuando la palabra Ecología no esté incluida en el nombre de esta Secretaría, causa por la cuál surgieron dudas en cuanto a si el Gobierno Mexicano estaría haciendo a un lado el quehacer ecológico, cuestión que dista mucho de ser verdad.

Con SEDESOL se dió una nueva manera de proteger el Medio Ambiente tomando en cuenta a la ecología como componente sustancial de desarrollo y cambio social. Cumple con la mayoría de las tareas que le han sido encargadas en relación a la ecología, en base a un esfuerzo legal se propone cumplir con la totalidad de ellas.

Su creación se da con la publicación del Diario Oficial del 25 de mayo de 1992, cuando se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Tiene entre sus objetivos, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo regional y urbano, vivienda y ecología.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 32 y con la participación de las dependencias y entidades federales que corresponda para cada caso específico, de los gobiernos estatales y municipales y de los sectores social y privado tiene bajo su responsabilidad algunas de las funciones en materia ambiental citadas:

Fracción XXIII.- Promover el ordenamiento ecológico general del territorio nacional.

Fracción XXIV.- Formular y conducir la política general de saneamiento ambiental.

Fracción XXVIII.- Normar el aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres, marítimas y fluviales con el propósito de conservarlas y desarrollarlas.

Fracción XXXII.-Promover, fomentar y realizar investigaciones relacionadas con la vivienda, el desarrollo regional y urbano y la ecología.⁶⁶

Estas son algunas de sus principales facultades, pero también una atribución muy importante de la Secretaría de Desarrollo Social, es la que le confiere el artículo 42 de la LGEIPA, referente al derecho a la información en materia ecológica, el cual indica que la Secretaría mantendrá un sistema permanente de información sobre los ecosistemas y su equilibrio en el territorio nacional.

En México el derecho a la información se encuentra implícito en los artículos: 6º, 7º y 8º Constitucionales (Libertad de expresión, libertad de prensa y derecho de petición respectivamente)

En el reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 4 de junio de 1992, se prevé la existencia de dos órganos desconcentrados con autonomía técnica y operativa, enfocados a la ejecución de las facultades de la Secretaría en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, y que son el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.⁶⁷

D) Instituto Nacional de Ecología.

Encargado del diseño, implementación y valor normativo y regulador de programas de protección al medio ambiente, también se encarga de una red de trabajo apoyada por organizaciones científicas y académicas para la implementación de obligaciones ecológicas.

El 17 de julio de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional de Ecología, por el cual se detallan las atribuciones que le corresponde atender como son:

- Formular y conducir la política general de saneamiento ambiental.
- Establecer normas y criterios ecológicos para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y preservar y restaurar la calidad del ambiente, con la participación que corresponda en su caso a otras dependencias de la Administración Pública Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales.

⁶⁶ Secretaría de Desarrollo Social.- Instituto Nacional de Ecología.- Op. Cit.- págs. 24-25.

⁶⁷ Programa de las Naciones Unidas en materia Ambiental PNUMA.- "Legislación Ambiental Mexicana, legislación General".- Serie de legislaciones ambientales N° 3, primera edición, México, 1994 - pág. 114.

- Evaluar la calidad del ambiente en coordinación con otras dependencias.
- Evaluar, dictaminar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental, de proyectos de desarrollo presentados por los sectores público, social y privado, que sean de su competencia de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Promover, fomentar y realizar investigaciones en el desarrollo tecnológico en materia de ecología.⁶⁸

C) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

De igual manera que el Instituto Nacional de Ecología, se publica en el Diario Oficial de 17 de julio de 1992 el acuerdo que regula la organización y funcionamiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la cual esta a cargo de un procurador designado por el titular del ejecutivo federal, y que conforme al artículo 38 del Reglamento interior de la SEDESOL, tiene las siguientes atribuciones:

- Se responsabiliza del reforzamiento de leyes ambientales y su actividad consiste en mantener la vigilancia de las obligaciones y reglamentos del Congreso.
- Promueve la participación y responsabilidad de la sociedad en la formulación y aplicación de la política ecológica, así como en acciones de la información, difusión y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Ante ella se ventilan las quejas y demandas públicas de los incumplimientos respectivos a la materia ambiental.
- Vela por los intereses de la nación en asuntos de protección y defensa del ambiente.
- Da asesoría sobre las consultas planteadas por la población en asuntos de protección y defensa del ambiente.
- Inspecciona en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, el cumplimiento y aplicación de la normatividad en materia de protección y defensa del ambiente.
- Denuncia ante el Ministerio Público Federal, los actos, omisiones, o hechos ilícitos que impliquen la comisión de delitos para efecto de defender y proteger el ambiente⁶⁹, entre otras atribuciones.

⁶⁸ Secretaría de Desarrollo Social.-Instituto Nacional de Ecología.- Op. Cit.- pág. 26

⁶⁹ Ibidem.- pág.- 27.

La PROFEPA, realiza las denominadas Auditorías Ambientales, que son el procedimiento consistente en revisar los procesos y operaciones que se realizan en una planta industrial, las emisiones y eficiencia de los dispositivos anticontaminantes, los programas de seguridad y de emergencia ambientales, así como sus aspectos legales, administrativos y técnicos.

Sirven de instrumento para prevenir y corregir las situaciones que representan riesgo o una fuente de contaminación, se dividen en tres etapas básicas:

- * Preauditoría.- También se le denomina visita preliminar.- En ella se desarrolla el plan de trabajo.
- * Auditoría.- Se recaban evidencias e información y se evalúan los resultados. El reporte final señala las conclusiones así como las medidas preventivas y correctivas recomendadas.
- * Postauditoría.- Con base en el reporte final, y de manera concertada a la empresa auditada, se elabora un plan de acción en el que se establecen soluciones a corto, mediano y largo plazo, asignándose responsabilidades, tiempo de cumplimiento y costos de las acciones preventivas y correctivas.⁷⁰

Ciertamente, todavía hay mucho por hacer en el campo del desarrollo y el medio ambiente. Al igual que en muchos países, en México el aprendizaje de los impactos ambientales en la salud pública no ha sido fácil. Sin embargo, los logros obtenidos en esta materia nos muestran que trabajando juntos, gobierno y sociedad, es mucho lo que se puede lograr; mediante la LEEPA se establecen compromisos claros para vigilar el cuidado de la naturaleza y la salud pública.

“La creación de la SEDESOL refleja el interés que se tiene por promover un desarrollo sustentable. Así se incorporaron los aspectos ambientales al desarrollo social, integrando una estrategia global para confrontar los problemas ambientales y terminar con la falsa contradicción entre ecología y economía, que afirma que lo que es bueno para una, es malo para la otra. De igual manera la creación del INE y la PROFEPA, representa un importante paso en la búsqueda de soluciones a los reclamos que en esta área ha venido reclamando la sociedad mexicana”⁷¹

⁷⁰ Flores Rodríguez, Julio.- “¿Cuáles son los beneficios de una auditoría ambiental?”.-AIC. Mimeo.- Conferencias.- México 23 de junio de 1993.

⁷¹ Intervención del Lic. Luis Donaldo Colosio, en el IV Congreso anual de la Sociedad de Epidemiología y la Sociedad Internacional de Análisis de Exposición.- Cuernavaca, Morelos.- 26 de agosto de 1992. Véase Partido Revolucionario Institucional. Comité Ejecutivo Nacional.- Secretaría de Información y Propaganda. “Luis Donaldo Colosio, palabras de esperanza”.- México, 1994.- págs. 148-149.

f) Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Con el objeto de adelgazar el aparato burocrático y eficientarlo, se crea la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por medio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

“Ernesto Zedillo Ponce de León. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

**EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DECRETA:
SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos.....26; 32 fracción X; 32 bis.....
y el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo el Poder Ejecutivo de la Unión, contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación.
Secretaría de Relaciones Exteriores.
Secretaría de la Defensa Nacional.
Secretaría de Marina.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Secretaría de Desarrollo Social.
Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
Secretaría de Energía.
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.
Secretaría de Educación Pública.
Secretaría de Salud.
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Secretaría de la Reforma Agraria.
Secretaría de Turismo.
Departamento del Distrito Federal".⁷²

Dada la amplitud del contenido del artículo 32 bis, señalo algunas de las principales funciones de la dependencia que en este artículo se incluye sin que esto demerite la importancia del contenido de dicho precepto.

"ARTÍCULO 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:.....fracción X: Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad del trabajo por la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y regular, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales, las necesidades para satisfacer dichas necesidades"

IX.- Intervenir en foros internacionales respecto de las materias, competencia de la Secretaría con la particular que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias.

X.- Promover el orden ecológico del territorio nacional en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de particulares.

....XVI.- Conducir las políticas nacionales sobre el cambio climático y sobre protección de la capa de ozono.....

XVII.- Promover la participación social y de la comunidad científica y la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente

....XXI.- Dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos, climatológicos, hidrológicos y geohidrológicos, así como el sistema meteorológico nacional y participar en los Convenios Internacionales sobre la materia

⁷² Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 1994. T.G.N.

.....XXV.- Estudiar, proyectar, construir y conservar con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Social las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación de acuerdo con los programas formulados y que competa su realización al Gobierno Federal por sí o en coordinación con autoridades estatales y municipales y de particulares.

.....XXVII.- Manejar el sistema hidrológico del valle de México

.....XXX.- Ejecutar obras hidráulicas que deriven de los Tratados Internacionales.

.....XXXV.- Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y cuidado del

"ARTÍCULO 32 BIS.- A la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:.....

I.- Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.....

III.- Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponde a la federación, con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógeno líquido, sólido y gaseoso, así como minerales radioactivos.....

V.- Vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca, y demás materias competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones correspondientes.....

VI.- Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas y promover su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales y de universidades, centros de investigación y particulares.

.....IX.- Intervenir en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría medio ambiente.

.....XXXIX.- Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocimiento de derechos según corresponda en materia de aguas, forestal, ecología, pesquera, explotación de flora y fauna silvestre y sobre playas, zona federal, marítima o terrestre, terreno: ganados al mar.

XI.- Diseñar y operar con la participación que corresponde a otras dependencias y entidades la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente.

.....XLI.- Las demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos⁷³

G) Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Como organismo central del sistema nacional de información y como responsable de normar, organizar y coordinar su funcionamiento realiza directamente la captación, procesamiento y divulgación de la mayor parte de la información, estadística y geográfica que se genera en el país.

Ha iniciado desde 1989 dos proyectos relativos a la evaluación del medio ambiente:

* Uno sobre cuentas económicas y ecológicas.- Se decidió realizar un proyecto piloto de conformación de cuentas ecológicas incorporando el valor económica en estas, para generar un producto interno bruto ecológico que tome en cuenta la depreciación de maquinaria, del medio ambiente y de los recursos naturales. El país elegido fue México y este trabajo ha sido publicado recientemente por el INEGI.

* Estadísticas del medio ambiente.- Este trabajo se nutrió de todo un proceso de investigación y de participación en eventos de discusión de la problemática ambiental, con ella se pretende sentar las bases para avanzar en el mejoramiento y sistematización de la estadística ambiental.⁷⁴

H) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es responsable de dar seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, durante 1993 y 1994, sus actividades tuvieron como propósito fundamental consolidar sus programas sustantivos y dar un impulso renovado a los servicios y apoyos otorgados a la comunidad científica y tecnológica del país.

⁷³ Ibidem.

⁷⁴ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. "Estadísticas del Medio Ambiente" - México, 1994 pág. 210-211.

El apoyo a proyectos encaminados a la ecología refleja igualmente los esfuerzos de Conacyt por participar en esta rama prioritaria, pero no solo a nivel de desarrollo tecnológico e industrial, sino social y cultural en el cual participa cuarenta instituciones nacionales.⁷⁵

1) Greenpeace, México.

Dentro del desarrollo de la materia Ambiental en México, además de los Institutos y Organismos Gubernamentales se encuentran los llamados "Grupos Ecologistas" o "Grupos Verdes" éste tipo de organizaciones constan de autonomía propia para la realización de sus fines es decir no de dependen partidos políticos o empresas para sus actividades, realizando sus funciones con métodos de acción que si bien no son violentos si son decididos para resolver los problemas.

Cuentan también con la independencia Económica ya que se mantienen con aportaciones individuales y de las recaudaciones obtenidas en actividades públicas.

Entre estos el principal en México es GREENPEACE asociación que se encarga o que tiene como objetivo principal detener la destrucción ambiental denunciar a sus causantes y cooperar en la búsqueda de soluciones.

Su Historia se remonta al año de 1971 en el mes de Septiembre cuando en Canadá doce personas se embarcaron hacia Amchitka, una Isla de Alaska, para protestar por los ensayos nucleares que realizaba Estados Unidos en esa zona.

Aunque no llegaron su acción recibió gran apoyo. Cuyo resultado fue la suspensión definitiva de las pruebas nucleares Oceánicas de Estados Unidos.

Así lo que empezó como iniciativa espontánea de un pequeño grupo de personas se ha convertido en un enorme movimiento de ciudadanos en todo el mundo inspirado en los principios de la resistencia civil, no violenta.

⁷⁵ Secretaría de Desarrollo Social.- Instituto Nacional de Ecología.- "Informe de la situación general en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, 1993-1994". - pág. 297.

Desde entonces personas de GREENPEACE se ven en diversas partes del mundo colocándose por ejemplo entre las ballenas y los arpones de barcos balleneros, viajando a las heladas regiones del Ártico para detener la matanza de focas por la Industria de pieles, enfrentándose a botes o navíos que intentan tirar al mar desechos tóxicos o radioactivos es decir realizando alguna acción directa para evitar la destrucción del Medio Ambiente.

A lo largo de más de 20 años se ha convertido en una de las Organizaciones civiles Internacionales más conocidas.

Los principales problemas ambientales que se dedica a combatir y que afectan al Planeta son:

- La contaminación atmosférica y el cambio climático.
- La destrucción de la capa de ozono.
- La generación y comercio de productos y desechos peligrosos.
- La amenaza nuclear.
- La devastación de los Ecosistemas marinos y las selvas.

"En torno a estos problemas GREENPEACE desarrolla campañas cuya parte más visible son las acciones directas, pero detrás de éstas existe un intenso trabajo de investigación y establecimiento de redes de información con comunidades científicas y organizaciones ciudadanas".⁷⁶

En el año de 1944 fue creado el Banco Mundial con la supuesta función de ayudar al desarrollo de las Economías de los países pobres.

De esta forma, el organismo otorga préstamos a los gobiernos de los países en vías de desarrollo para realizar gigantescos proyectos de infraestructura y "ajustes estructurales" en sus economías.

Dentro de ésta serie de préstamos el Banco Mundial ha concedido los correspondientes a energéticos y silvicultura provocando esto el desplazamiento de 2,000,000 de personas en el mundo y la tala de casi 2,000,000,000 de Km² de bosques tropicales.

⁷⁶ Información obtenida de investigaciones en folletos de ilustración de Greenpeace, México.

Además ha proporcionado fondos para plantas que trabajan con petróleo en lugar de destinarlos a programas para la conservación de energía o inversiones para mejorar la eficiencia energética.

II. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

A lo largo del análisis he hablado de la importancia de crear en la juventud una conciencia ecológica para poder lograr las metas trazadas por el gobierno y la sociedad en lo que a legislación y mejoramiento ambiental toca.

Esta labor corre a cargo de las instituciones de educación superior, estas instituciones constituyen un elemento en el desarrollo pues requiere de recursos humanos altamente calificados en ciencia y tecnología tanto para la toma de decisiones como para la realización de proyectos científicos y tecnológicos.

A) Universidad Nacional Autónoma de México.

Es la que se ha mostrado mas activa, no solo en el área de investigación social sino en investigación general a través de las facultades y centros de investigación que la componen.

Creó a partir de noviembre de 1991 el Programa Universitario del Medio Ambiente, que tiene como función sustantiva el vincular y promover las acciones de dependencias universitarias en diferentes aspectos ambientales, así como promover la docencia en temas asociados al ambiente, impulsar investigaciones en el tema y difundir los conocimientos en diversas áreas de especialidad.⁷⁷

⁷⁷ Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática.- Op. Cit.- pág. 299.

B) Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Algunos centros del ITESM, tienen oficinas de transferencias de tecnologías y asesoran a empresas modernizándolas, ya sea mediante servicios tecnológicos o apoyo profesional, como lo hacen los centros de calidad ambiental establecidos en la mayoría de los planteles y en los que se ofrecen servicios de investigación, capacitación, información, laboratorio y de consultoría especializada en aspectos ambientales.⁷⁸

C) Universidad Autónoma Metropolitana.

La UAM genera paralelamente investigación, desarrollo y enseñanza. Los departamentos están organizados por disciplinas para crear una nueva opción dentro de la formación científica, propone trabajos de investigación y desarrollo tecnológico a alumnos graduados. Realiza grandes esfuerzos en cuanto a proyectos encaminados a la protección del ambiente y al diseño de reactores y tecnologías para la lucha contra la contaminación atmosférica en particular. Sus programas también comprenden transferencia e innovación de tecnologías y es una de las pocas universidades en donde se imparte la licenciatura en ingeniería ambiental.

Además esta obligación de educación ambiental, esta contenida en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 39, señalando que:

ARTÍCULO 39.-

INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICAS
LAS AUTORIDADES COMPETENTES PROMOVERÁN LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS ECOLÓGICOS EN LOS DIVERSOS CICLOS EDUCATIVOS, ESPECIALMENTE EN EL NIVEL BÁSICO, ASÍ COMO EN LA FORMACIÓN CULTURAL DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

ASIMISMO, PROPICIARÁN EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA, ATRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.

LA SECRETARÍA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PROMOVERÁ QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LOS ORGANISMOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DESARROLLEN PLANES Y PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, Y PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LOS FENÓMENOS AMBIENTALES.

⁷⁸ Ibidem.- pág. 300.

En base a esto, gobierno y sociedad deben tomar conciencia de que la necesidad del fortalecimiento de la cultura ecológica es imperativo primordial para el desarrollo del país.

III. LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SU IMPORTANCIA EN EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

Un punto particularmente esencial para el mejoramiento del ambiente es el de la participación social, pues las personas son y deben ser el punto de partida, el centro y el propósito final de toda política de desarrollo.

Esta idea se encuentra justificada por la afirmación de que las personas constituyen el objetivo central del desarrollo y porque una población motivada a enfrentarse a sus propios problemas, inicialmente a nivel comunitario puede organizarse en forma más efectiva para alcanzar su objetivo.

La importancia de los organismos no gubernamentales estriba en que han logrado penetrar en sectores tradicionalmente desprotegidos por la acción gubernamental.

A partir de la LGEEPA se abrieron más espacios para la participación social en la formulación de la política ambiental, aplicación de sus instrumentos y en general en las acciones que emprenden, esto está regulado en el título quinto de la citada ley, en los artículos 157, 158 y 159.⁷⁹

⁷⁹ Secretaría de Desarrollo Social- Instituto Nacional de Ecología - Op. Cit. - pag. 105.

CAPÍTULO CUARTO

IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LA ECONOMÍA NACIONAL.

I. PREÁMBULO.

La formación de bloques económicos y la competencia por los capitales externos, han acelerado la apertura y la desregulación de la economía mexicana. Esta apertura se ha reflejado en el ingreso de México a diversos mecanismos comerciales, entre ellos el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que establece una zona de libre comercio bajo las premisas del artículo XXIV del GATT.

Podríamos definir al Tratado de Libre Comercio como el "conjunto de reglas para fomentar las compras y ventas entre los signatarios con el propósito de eliminar el impuesto que tienen que pagar los productos al entrar a uno de los países así como de las normas a respetar y a seguir por los productores de los países y los mecanismos para resolver las diferencias que pudieran surgir".⁸⁰¹

Se pretende que el Tratado traiga consigo un incremento en la producción para México, al aumentar el comercio entre los tres países y, por consiguiente, aumentar los empleos mejor pagados creando un mejor nivel de vida para los mexicanos. Desde el principio de las negociaciones se señaló que sería plenamente congruente con las disposiciones de la Constitución dando cumplimiento al Artículo 133 Constitucional y de igual manera para proteger el derecho de los mexicanos en las diversas materias y actividades que el Tratado contempla. Se consultó la negociación antes de ser iniciado con todos los sectores productivos.

Esto no quiere decir que el Tratado resuelva todos los problemas que impiden el crecimiento de un país, pero sí podemos decir que es un instrumento muy completo que preparará el ingreso de México al siglo XX con un buen crecimiento económico e ideológico con bases sólidas y justicia social.

⁸⁰¹ "SECOFI, que es el TLC., folletos de información".

Su procedimiento no fue del todo fácil y hubo que superar varios obstáculos con fe en la Nación y en su avance, principalmente realizándose las negociaciones y el procedimiento de creación de la siguiente manera:

El 11 de Junio de 1990 los Presidentes de México y Estados Unidos, celebraron en Houston, Texas una reunión considerada de las de mayor importancia en la historia de las relaciones bilaterales entre las dos naciones, ese día en un comunicado que emitieron después de reunirse, ambos anunciaron su intención de negociar un Tratado de Libre Comercio.

Se instruyó al Secretario de Comercio y Fomento Industrial de México, y a la representante comercial de Estados Unidos, para que realizaran las consultas necesarias de acuerdo con los procedimientos internos de cada país, para iniciar las negociaciones.

El anuncio de que México se preparaba para suscribir el acuerdo con Estados Unidos fue la culminación de una serie de especulaciones y rumores así como de debates y consultas promovidas por el Senado Mexicano.

Las perspectivas se ampliaron el 5 de Febrero de 1991, con el anuncio de que el acuerdo sería Trilateral e incluiría a Canadá.⁸¹

Inicia así la negociación del Tratado de Libre Comercio con las siguientes actividades:

- | | |
|--------------------------|--|
| 8 de Agosto de 1990 | Recomendación de los encargados de Comercio a los Presidentes para iniciar negociaciones formales. |
| 24 de Septiembre de 1990 | Anuncia Serra Puche el inicio de consultas sobre una zona de libre comercio. |
| 25 de Septiembre de 1990 | solicita Bush autorización al Congreso de los Estados Unidos para iniciar el proceso fast-track. |
| 5 de Febrero de 1991 | Salinas, Bush y Mulroney anuncian el inicio de las negociaciones trilaterales rumbo al T.L.C. |
| 27 de Febrero de 1991. | Se autoriza el Fast-Track. |

⁸¹ "T.L.C. hacia un país distinto, Huelcheim Eduardo, Editorial nueva imagen. México, 1992

- 1^o de Marzo de 1991. Bush solicita ampliación de 2 años del Fast-Track (autorizado el 24 de Mayo de 1991).
- 12 de Junio de 1991. Primera reunión de Jefes de Negociación (Washington).
- 6 de Agosto de 1991. Segunda Reunión de Jefes de Negociaciones (Oaxtepec).
- 6 de Enero de 1992. Primer texto consolidado con corchetes.
- 12 de Agosto de 1992. Finalizan las negociaciones del TLC en Washington. El Presidente Salinas ofrece un mensaje a la Nación.
- 17 de Diciembre de 1992. Firma del TLC por los Ejecutivos de los Países.
- 17 de Marzo de 1993. Inician negociaciones de acuerdos paralelos.
- 19 de Noviembre de 1993. Aprueba el Senado de Estados Unidos de Norte América el TLC.
- 22 de Noviembre de 1993. Aprueba el Senado de la República el TLC.
- 8 de Diciembre de 1993. Se publica en el Diario Oficial la entrada en vigor del TLC a partir del 1^o de Enero de 1994 en Estados Unidos, Clinton firma el decreto de aplicación del TLC.
- 1^o de Enero de 1994. Entrada en vigor del TLC en los tres países.⁸²

⁸² "Schettino, Macario, "TLC. que es cómo nos afecta?... Editorial Iberoamericana, 1^a Edición, p.p. 19"

A) El TLCAN y el Medio Ambiente.

El TLCAN es el primer tratado comercial que señala como uno de sus objetivos el desarrollo sustentable.⁸¹

En consecuencia, los gobiernos de los tres países acordaron, reforzar la elaboración y aplicación de sus leyes y reglamentos en materia ambiental.

Sin embargo, es preciso señalar que el 25 de junio de 1986, el Ejecutivo Federal firmó el protocolo de adhesión de México al acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT).

El GATT contiene en su artículo 20 las excepciones generales al cumplimiento de las obligaciones del acuerdo. En su inciso b y g se encuentran las disposiciones específicas en materia de medio ambiente.

En ellos se reconoce que los países tienen derecho a adoptar las medidas necesarias para:

- b).- Proteger salud y vida de las personas y animales, o para preservar los vegetales.
- g).- La conservación de recursos naturales agotables si tales medidas se hacen efectivas en conjunto con restricción a la producción o consumo domésticos.

A partir del 1º de enero de 1995, el GATT es sustituido por la Organización Mundial de Comercio, tras la firma de la Ronda Uruguay, en Marrakech (Marruecos), el pasado 15 de abril.⁸⁴

Lo anterior se cita a efecto de señalar que han habido otros instrumentos a nivel internacional que incluyen la preocupación por el tema del medio ambiente, podemos continuar señalando de igual manera que con el TLCAN, se espera que empresas canadienses y estadounidenses inviertan en México para ofrecer servicios de alta tecnología en materia de medio ambiente:

- Laboratorios.
- Consultoría.
- Construcción de infraestructura ambiental, etc.

⁸¹ Carmona Lara, Ma. Del Carmen. "Regulación Ecológica y Ambiental ante el TLC y los Acuerdos complementarios" PEMEX-LEX, N° 57-58, México.-Petróleos Mexicanos.- Marzo-abril, 1993, Pág. 10-18

⁸⁴ Las Negociaciones de la Ronda Uruguay se iniciaron en 1986, pero se concluyeron hasta 1994, debido a múltiples controversias, una de las más prolongadas se suscitó entre Europa y Estados Unidos como consecuencia de los subsidios a la producción agrícola. Carmona Lara.- Op. Cit.

Según datos de la EPA (Environmental Protection Agency), Agencia par la Protección Ecológica, para las empresas de Canadá y Estados Unidos, los negocios ambientales en México representan un mercado superior a los mil quinientos millones de dólares.⁸⁵

Otro efecto del TLCAN será la eliminación de aranceles al equipo anticontaminante haciendo que reduzca su precio y difunda su empleo. También es posible que, en virtud de la movilización profesional, técnicos extranjeros trabajen en el rubro ambiental mexicano.

B) Disposiciones Relativas al Medio Ambiente en el TLCAN.

El artículo 104 del texto del TLC establece la posibilidad de acudir a las obligaciones previstas en convenciones como el CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora), Convención Internacional del tráfico de Especies en Extinción, el Protocolo de Montreal, el Convenio de Basilea y los Acuerdos que se señalan en el anexo 104.1 en caso de controversia.⁸⁶

ARTÍCULO 104.

Relación con tratados en materia ambiental y de conservación.

1.- En caso de incompatibilidad entre este tratado y las obligaciones específicas en materia comercial contenidas en:

a) La convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres, celebrada en Washington el 3 de marzo de 1973 con sus enmiendas del 22 de junio de 1979;

b) El protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono del 16 de septiembre de 1987 con sus enmiendas del 29 de junio de 1979.

c) Convenio de Basilea sobre el control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, del 22 de marzo de 1989 a su entrada en vigor para México, Canadá o Estados Unidos; o

d) Tratados señalados en el anexo 104.1.

⁸⁵ El Financiero.- México, D.F., 30 de marzo de 1993.- pág. 14.

⁸⁶ SECOFI, "TLC Texto Oficial".- Editorial Porrúa, S.A..- 1ª Edición, págs. 8 y 198. Para localización de los artículos relativos a la materia ambiental.

ANEXO 104.1.-

Tratados bilaterales y otros tratados en materia ambiental y de conservación.

1. Acuerdo entre el gobierno de Canadá y E.U. en lo relativo al movimiento transfronterizo de desechos peligrosos firmado en Ottawa el 28 de octubre de 1986.

2. Convenio entre México y E.U. sobre cooperación para protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza firmado el 14 de agosto de 1983 en La Paz Baja California Sur.

Dentro de este mismo texto (TLC), el artículo 712 establece el derecho a adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para la protección de la vida y la salud humana, animal o vegetal.

El capítulo nueve del TLCAN, en materia de normalización establece que las normas y regulación técnica tendrán de igual manera la finalidad de protección que el artículo 712 señala y también la seguridad del medio ambiente y la protección a los consumidores.

Cada país conservará su derecho de adoptar, aplicar y hacer sus propias normas.

Además este capítulo crea un comité de normas técnicas que contará con especialistas para diversos asuntos específicos entre esos asuntos los criterios de evaluación ambiental y los métodos de evaluación de riesgo.⁸⁷

Los artículos 904.1 y 904.2, establecen el derecho a adoptar medidas relativas a la normalización y de fijar el nivel de protección derivado de las normas.

El artículo 1114, señala que las partes no pueden suavizar sus normas en materia de salud, seguridad y medio ambiente con el fin de atraer o retener inversiones.

⁸⁷ Blanco Mendoza, Herminio.- "Las negociaciones comerciales de México con el mundo" - México.- Fondo de Cultura Económica, 1994.- pág. 102-104.

ARTÍCULO 1114. Medidas relativas al medio ambiente.-

1. Nada de lo dispuesto en este capítulo se interpretará como impedimento para que una parte adopte, mantenga o ponga en ejecución cualquier medida, por lo demás compatible con este capítulo que considere apropiada para asegurar que las inversiones en su territorio se efectúen tomando en cuenta inquietudes en materia ambiental.

2. Las partes reconocen que es inadecuado alentar las inversiones por medio de un relajamiento de las medidas internas aplicables a salud o seguridad o relativas al medio ambiente (...).

En el artículo 2101 que se refiere a las excepciones generales, se incorpora la disposición del artículo XX del GATT para el caso de comercio de bienes y barreras técnicas al comercio:

Las partes entienden que las medidas a que se refiere el artículo XX (b), del GATT incluyendo medidas en materia ambiental necesarias para proteger la vida o salud humana, animal o vegetal, y el artículo XX (g), del GATT, se aplican a medidas relacionadas con la conservación de recursos naturales no renovables.

La negociación del TLC fue duramente cuestionada por agrupaciones de ambos países. Legisladores, sindicatos, y las organizaciones no gubernamentales entre otros, criticaron diversos puntos del borrador, e incluso presentaron protestas formales. En el rubro ecológico solicitaron que los gobiernos presentaran el estudio del impacto ambiental del TLC a efecto de evaluar los posibles efectos negativos que pudiera tener en la región.

Antes de entrar a la explicación del Acuerdo de Cooperación Ambiental, es necesario explicar porque fue necesaria su creación, esto surge cuando el 30 de junio de 1993 el Juez de la Corte Federal del Distrito de Columbia, Charles R. Richey, emitió una orden judicial que bloqueaba la ratificación del TLCAN mientras el Presidente de los E.U. no propiciara un estudio de impacto ambiental.

El juez considero que el TLCAN constituía una acción final conforme a la terminología de la NEPA (National Environment Policy Act), y que al ser producto del trabajo de la representación comercial del ejecutivo, sus actividades eran susceptibles de ser realizadas.

En su fallo el juez aseveró que el Presidente violó la NEPA al negociar el tratado sin haber presentado un EIS (Environment Impact Statement), Estudio de Impacto, el Presidente admitió dicha violación al realizar las negociaciones de los acuerdos paralelos.

El juez manifestó que el EIS era indispensable para proporcionar al Congreso y al público la información necesaria para evaluar las consecuencias presentes y futuras del TLCAN.⁸⁸

Se concluyó que existían razones para suponer que la aplicación del TLCAN ponía en riesgo el ambiente en particular a la zona fronteriza.⁸⁹

Me atrevo a hacer notoria una irónica contradicción en ésta "condicionalidad ecológica", pues bien por un lado considero acertadísima la acción de exigir la evaluación de estudio de impacto para ratificar el TLC, y que a causa de ello existe el acuerdo paralelo en materia de cooperación ambiental; por otro lado pienso que es curioso que sean los países responsables de la degradación del medio ambiente los que quieran evitar que aquellos en vías de desarrollo "dañen su ambiente"; opino que esto debería ser un punto interesante para tener en cuenta que el mejoramiento interno en materia ecológica y ambiental es responsabilidad prioritaria de Estado y sociedad mexicanos.

Termino este apartado citando una frase de Juan Ma. Almonte, en la que señala que "En el pasado, con una economía cerrada, y sobreprotegida dañamos nuestro ambiente, y ahora con esta economía abierta, comprometida con el ambiente, podemos lograr ambas metas".⁹⁰

"Con el TLC, México no será receptor de industrias que contaminen y que, por esta razón, no aceptan en otros países. Así como no queremos una industria sucia y obsoleta, tampoco deseamos ver nuestro territorio ni nuestros mares convertidos en basureros propios o ajenos, particularmente en la zona fronteriza".⁹¹

⁸⁸ Cason, Jim y David Brooks.- "Pide un juez al gobierno de E.U. un estudio ambiental sobre el Tratado".- La Jornada, México, D.F.- 1º de julio de 1993.- pág. 38.

⁸⁹ Carmona Lara, Ma. Del Carmen.- "El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, diagnóstico y Propuestas Jurídicas.- Op. Cit.- pág. 320-321.

⁹⁰ Almonte, Juan Ma.- "La Política Exterior de México en el nuevo orden mundial".- Fondo de Cultura Económica.- 1ª Edición.- México.- pág. 327.

⁹¹ Tercer Informe de Gobierno del Presidente de México Carlos Salinas de Gortari, México, 1º de noviembre de 1991.- Citado en Almonte, Juan Ma.- Op. Cit.- pág. 328.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

C) Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte.

El 12 de Agosto de 1993, el Secretario de Comercio y Fomento Industrial de México, Jaime Serra Puche, el Ministro de Comercio Internacional de Canadá Thomas Hockin y el Representante Comercial de los Estados Unidos, Mickey Kantor, concluyeron las negociaciones sobre el acuerdo de cooperación ambiental de América del Norte.

Los titulares de los Gobiernos de México Estados Unidos y Canadá firmaron el 14 de Septiembre de 1993, los acuerdos paralelos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Los principios rectores de la negociación se cumplieron cabalmente ya que se respetó la Soberanía Nacional, no se reabrió el texto del Tratado de Libre Comercio, no se incluyó ninguna medida proteccionista, reafirma las declaraciones de Estocolmo de 1972 y de Río de 1992.

a) Objetivos.

"Los objetivos del acuerdo incluyen la promoción del desarrollo sustentable, la cooperación para conservar, proteger y mejorar el Medio Ambiente, así como el cumplimiento y la aplicación efectiva de las Leyes nacionales en materia de Medio Ambiente, promueve la transparencia y la participación pública en el desarrollo y mejoramiento de Leyes políticas ambientales".⁴²

b) Obligaciones.

Cada país mantiene su derecho de establecer sus propias políticas, prioridades, Leyes y procedimientos en materia ambiental, siempre y cuando estos garanticen altos niveles de protección ambiental y procurar el mejoramiento de sus Leyes.

También compromete a las partes a aplicar de manera efectiva su legislación en materia de medio ambiente por medio de acciones gubernamentales adecuadas incluyéndose aquí nombramientos y capacitaciones a inspectores, supervisión de cumplimiento de la Ley y la imposición de multas a las violaciones.

⁴² SECOFI, "T.L.C. Texto Oficial". - Editorial Porrúa, S.A. - 1ª Edición, Artículo I". - p p. 1101.

Cada parte se compromete en su territorio a informar sobre el Estado del Medio Ambiente, desarrollar planes de contingencia ambiental, promover la educación, evaluar el impacto ambiental, prohibir en caso concreto el uso o exportación de productos o sustancias tóxicas, garantizar procedimientos de aplicación justos y equitativos de acceso público, el cuál incluye:

- Solicitud de acciones para aplicación de Derecho Ambiental Nacional.
- Demandar por daños a otra persona en la jurisdicción de esa parte.

c) Comisión para la cooperación ambiental.

El acuerdo establece que estará integrado por un Consejo un Secretariado y un Comité Asesor Conjunto.

1.- Consejo

Este como institución reguladora de la comisión se integrará por representantes de cada parte a nivel gabinete encargados de la materia ambiental, supervisará la aplicación del acuerdo será como foro para discusión de asuntos ambientales promoverá la cooperación supervisará al Secretariado, resolverá las controversias que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del acuerdo.

Promoverá el intercambio de información sobre criterios usados al establecer normas ambientales nacionales.

Elaborará recomendaciones para lograr más compatibilidad de las normas ambientales.

Contribuirá a la prevención y resolución de controversias comerciales relacionadas con el medio ambiente.

También presentará recomendaciones en lo referente a técnicas y estrategias para la prevención de la contaminación, proteger las especies amenazadas y en peligro de extinción.

Verificará el cumplimiento y aplicación de la Ley.

Se reunirá por lo menos una vez al año y todas las sesiones regulares incluirán sesiones públicas.

2.- Secretariado.

El acuerdo establece un secretariado que dará apoyo técnico al consejo, será presidido por un Director Ejecutivo contarán con un presupuesto y un programa que serán aprobados por el Consejo.

Será el encargado de oír las peticiones y denuncias de organizaciones o asociaciones no gubernamentales que aleguen la falta de derecho ambiental en un país, pero estas peticiones deberán reunir ciertos requisitos para que el Secretariado rinda informe al Consejo para elaborar este informe podrá basarse en investigaciones con particulares interesados en el asunto o en la opinión de expertos independientes.

3.- Comité Asesor Conjunto.

El comité incluirá cinco personas de cada país que no sean funcionarios del Gobierno y se reunirá por lo menos una vez al año al mismo tiempo que la sesión del consejo. Asesorará al consejo y proporcionará información científica y técnica al Secretariado.⁴¹

d) Consultas y solución de controversias.

Hablaba anteriormente de las peticiones que se deberán hacer ante el Secretariado, pues bien cuando esta petición es aceptada, el Secretariado deberá establecer comunicación con la parte denunciada; si considera que la parte no resuelve adecuadamente la consulta en su respuesta realizará un reporte que debe autorizar el Consejo con una votación favorable de dos terceras partes.

Si el consejo determina que en base a ese reporte la petición requiere un proceso de arbitraje se forma un panel arbitral.

Este requerirá de las dos terceras partes del consejo y los árbitros se seleccionarán mediante el registro de 45 expertos; presentará un informe preliminar a los 180 días de haberse formado, las partes tendrán 30 días para hacer comentarios al informe preliminar.

⁴¹ SECOFI.- Op. Cit.- Artículos 8 al 19.- p.p. 1107-1119.

Si se concluye que la demandada está faltando, se acordará un plan de acción a cargo de las partes en 60 días, si no se acuerda o no se cumple, el Consejo convocará al panel que en 120 días a partir del informe final defina el plan de acción definitivo, una especie de sentencia, que puede incluir una sanción monetaria hasta por un monto anual máximo de 20 millones de dólares, en su equivalente en moneda nacional.

Si una parte no cumple con el plan de acción por ejemplo en el caso de México y Estados Unidos las partes reclamantes podrán suspender temporalmente beneficios concedidos en el Tratado de Libre Comercio hasta que se cubra la sanción, y en el caso de Canadá las partes intervendrán ante las cortes Canadienses para exigir su ejecución.

Este acuerdo entró en vigor el 1° de Enero de 1994, con una vigencia de cuatro años renovándose automáticamente por periodos sucesivos de igual duración.

El interés para mejorar el ambiente va adquiriendo día a día mayor fuerza, pero las comunes ceremonias llenas de promesas y buenas intenciones para proteger el ambiente pasan inadvertidas.

Hoy por hoy la esencia del proceso y crecimiento industrial se funda en la transformación de recursos naturales en productos de consumo y desperdicio que llevan en sí la contaminación del ambiente, es desesperante la ignorancia de la destrucción ambiental a casi treinta años de acuerdos, convenios, firmas, discursos y gastos cuantiosos en una burocracia encargada de resolver estos problemas y sin eficacia visible.

Desde el momento que inicié este trabajo hasta este día se han publicado gran cantidad de noticias alarmantes y se anuncian constantes respuestas por parte de las autoridades, creación de nuevos organismos que garantizarán el avance con mejoras pero por lo general estos sucesos quedan archivados o son distraídos de la atención por noticias políticas o económicas.

La legislación relativa es eficaz y puede obtener grandes resultados con unos cuantos cambios y con la aplicación de medidas inteligentes y humanas.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES.

PRIMERA.-

El ambiente es ese conjunto de elementos naturales y sociales que existen en un lugar y momentos determinados; que influyen en la vida material y psicológica en la vida del hombre, y cuya problemática surge al demostrar el ser humano un mal aprovechamiento de los recursos naturales.

SEGUNDA.-

El crecimiento industrial y el avance tecnológico han dado nacimiento a un derecho ecológico, en sociedades tan evolucionadas como la nuestra, pero el desarrollo de ese derecho no ha sido tan rápido como el de los factores que lo originaron.

TERCERA.-

El Derecho Ecológico es la rama del derecho que estudia el conjunto de normas jurídicas que tienen como finalidad conservar y proteger en su estado original o natural al ambiente, así como a los distintos ecosistemas y sus elementos, regulando en dicho sentido la conducta humana, para evitar el impacto negativo producido por el hombre en la sociedad y mejorando el nivel de la calidad de vida de los individuos.

CUARTA.-

El desarrollo sustentable pretende conciliar las vertientes de la ecología e industrialización, por ello debemos procurar usar racionalmente los recursos naturales para lo que es necesaria la participación social, ejerciendo así el derecho a un medio ambiente sano y a la información en materia ecológica.

QUINTA.-

Aunque existen ya en México organismos, instituciones y legislación que se preocupan por el problema, es necesaria una unificación entre esto de acuerdo con sus planes y programas, pues entonces habría una coordinación que traería consigo un avance en sus proyectos, pues el hecho de que haya gran diversidad de ordenamientos y organizaciones no lleva consigo la garantía de la eficacia en su cumplimiento y en sus actividades.

SEXTA.-

Debe haber un buen ordenamiento ecológico basado en el establecimiento de métodos y técnicas de análisis regional para responder a las distintas necesidades de cada lugar atendiendo a situaciones climáticas, poblacionales y de crecimiento propias de cada lugar, específicamente a las necesidades de una ciudad en crecimiento constante como lo es el Distrito Federal.

SÉPTIMA.-

La Política Ecológica debe basarse en una cooperación entre sociedad y estado; si bien el gobierno tiene a su cargo mediante las autoridades correspondientes el crear y mejorar las leyes en la materia y tomar las medidas para proteger el ambiente y conservar los recursos naturales según lo señala la Constitución en sus artículos 4º, 25, 27 y 73, fracciones XVI y XXIX-G, la tarea de la sociedad es aun mayor pues es la parte activa del problema.

OCTAVA.-

El derecho a la salud es una garantía primordial del individuo, justificándose este hecho en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, en base a esto entiendo que también el derecho a la protección de un ambiente digno es base fundamental para la misma salud del individuo. Por lo que me atrevo a sugerir que se considere que este derecho sea visto como una garantía del gobernado.

NOVENA.-

La aplicación de estas medidas deben garantizar la libertad y seguridad de los individuos y su derecho a vivir en condiciones dignas y salubres.

DÉCIMA.-

La pura acción del gobierno dentro del problema se traduciría en normatividad burocrática y la sola conciencia de la sociedad multiplicaría las demandas y se cambiaría de acción conjunta a parálisis.

DÉCIMA PRIMERA.-

La clave para un mejoramiento ambiental es la Educación Ecológica, es decir, aquel trabajo continuado de vincular estas asuntos con la niñez, pues es ahí donde se forma la conciencia del individuo, continuándose hasta una educación universitaria y aun más allá de ella para corregir continuamente la conciencia ecológica mal formada, e informada, pues si bien gozamos del derecho de estar bien informados en lo que a nuestro alrededor acontece, más aun, tenemos derecho a conocer la existencia y el derecho de existir de aquello que nos rodea.

DÉCIMA SEGUNDA.-

La Ley General de Equilibrio Ecológico establece que la formulación y conducción de lo que se denomina política ecológica se debe realizar en marco de un aprovechamiento óptimo de los ecosistemas, garantizando un equilibrio y renovabilidad de los mismos.

DÉCIMA TERCERA.-

Es muy importante la actividad del Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que son órganos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, y que se crearon para reforzar e implementar las leyes y las obligaciones ambientales.

DÉCIMA CUARTA.-

En cuanto a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, es urgente su actualización, en varios apartados pues todavía hace mención a que la ya desaparecida Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología será la encargada de las atribuciones y facultades que la ley le confiere y esto corresponde ya la nueva secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca que tiene funciones de vigilancia en cuestiones ambientales.

DÉCIMA QUINTA.-

No solo la participación del gobierno y de la sociedad son necesarias, ya que también la participación de las organizaciones no gubernamentales, los denominados grupos verdes o ecologistas tienen una función determinante en el mejoramiento ambiental; pero estos deben tomar en cuenta que los actos que realicen encaminados a llamar la atención de las autoridades por una cuestión que ponga en peligro al medio ambiente debe ser de manera pacífica y ordenada.

DÉCIMA SEXTA.-

El avance económico y el ecológico son factores que deben tener paridad, pues derivan de las mismas raíces griegas, no puede ser posible el avance de uno sobre el deterioro de otro.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Acuerdo de Cooperación Ambiental, traen consigo grandes oportunidades para el mejoramiento ecológico mexicano pues las deficiencias en la aplicación de nuestra normatividad ambiental podrán ser causa de retiro de beneficios económicos derivados del TLCAN, esto significa que estos instrumentos conforman un gran adelanto en la consolidación del desarrollo sustentable.

DÉCIMA OCTAVA.-

Un factor importante es el análisis económico de los servicios ambientales para poder crear políticas y programas que apoyen los objetivos económicos y ecológicos del desarrollo sustentable.

DÉCIMA NOVENA.-

A partir de 1994 el Acuerdo de Cooperación Ambiental, crea una responsabilidad en las partes para que eviten las actividades económicas que bajo su jurisdicción puedan causar daños al ambiente de otros estados.

VIGÉSIMA.-

Teniendo ya México tantas alternativas de protección ecológica, las autoridades, deben tener verdadera responsabilidad en cuanto a la aplicación de sus medidas y al ordenamiento actualizado de leyes y políticas ecológicas.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

Los seres humanos tenemos derecho a vivir y progresar, pero no a costa del exterminio del medio ambiente; se debe actuar conjuntamente en beneficio de ambos; escribirlo resultó fácil, decirlo es aun mas sencillo, llevarlo a cabo implica vencer la costumbre, la ignorancia y los intereses económicos que van ganando terreno hoy en día.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

Alponte, Juan María .- "La Política Exterior de México en el Nuevo Orden Mundial".- Fondo de Cultura Económica.-1a. Edición, México 1993

Blanco Mendoza Herminio.- "Las negociaciones comerciales de México con el mundo".- México.- Fondo de Cultura Económica.- 1994.

Brañes Ballesteros, Raúl.- "Derecho Ambiental Mexicano".- Fundación Universo Veintiuno, México, 1990.

Carmona Lara, Ma. del Carmen.- "Derecho Ecológico".- Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM México, 1991.

Carmona Lara, Ma. del Carmen.- "Regulación Ecológica y Ambiental ante el TLC y los acuerdos complementarios".- PEMEX-LEX- N° 57-58.- México Petroleos Mexicanos, marzo-abril.- 1993.

Carmona Lara, Ma. del Carmen.- "El TLCAN, análisis, diagnóstico y propuestas jurídicas".- Tomo II.- México.- UNAM.- Instituto de Investigaciones Jurídicas.- 1993.

De Pina, Rafael.-"Diccionario de Derecho".-Editorial Porrúa, S.A. 13a. Edición. México, 1985.

Flores Rodríguez, Julio.- "¿Cuales son los beneficios de una auditoría ambiental?".- México, 1993.

Fraga, Gabino.-"Derecho Administrativo".- Editorial Porrúa, S.A. México, 1985.

Galindo Garfias, Ignacio.-"Derecho Civil" Editorial Porrúa, S.A. México 1985.

García Maynez Eduardo.- "Introducción al Estudio del Derecho".- Editorial Porrúa, S.A. México, 1963.

Huchheim, Eduardo.-"TLC, Hacia un País Distinto" Ed. Nueva Imagen, 1a. Edición, México, 1992.

Leff, Enrique.- "Biosociología y articulación de la ciencias" Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM México 19981.

Leff, Enrique .-"Medio Ambiente y Desarrollo en México" Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades. UNAM, México, 1990.

Margadant S., Guillermo Florist.- "El Derecho Privado Romano" Editorial Esfinge. México 1982.

Ortiz- Urquidi, Raúl.- "Derecho Civil" Editorial Porrúa, S.A., México, 1982.

Partido Revolucionario Institucional.- Comité Ejecutivo Nacional.- Secretaría de Información y Propaganda.- "Luis Donaldo Colosio, PALABRAS DE ESPERANZA".- México, 1994.

Sánchez, Vicente. Guiza, Beatriz. Legros, Monique y Licona Alejandro "Glosario de Términos sobre el Medio Ambiente". El Colegio de México. México, 1982.

Schetinno, Macario.-"TLC, Qué es y cómo nos Afecta ".- Grupo Editorial Ibero América. - México, 1994.

Schmidheiny, Stephan.- "Cambiando el Rumbo".- Primera reimpresión.- Fondo de Cultura Económica, 1992.

Sepúlveda, César.-"Derecho Internacional Público".- Ed. Porrúa, S.A. 1a. Edición, México,1960.

Sutton, David B. Harmon, Paul.- "Fundamentos de Ecología" Editorial Limusa. México, 1983.

Tena Ramírez, Felipe.- "Derecho Constitucional Mexicano" Ed. Porrúa, S.A. México, D. F.

Witcker, Jorge.- "El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Análisis, Diagnóstico y Propuestas Jurídicos".- UNAM.- Instituto de Investigaciones Jurídicas.- México, 1993.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

LEGISLACIÓN CONSULTADA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Leyes y Códigos de México Ed. Porrúa, S.A. 100a Edición.-México, D. F.

Ley Agraria. Editorial Porrúa, S.A., 4ª Edición. México, 1993.

Ley de Conservación del Suelo y Aguas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de julio de 1946.

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Segunda Edición.- Delma Ediciones. México 1993.

TLC Texto Oficial.- Secretaría de Comercio y Fomento Editorial Porrúa, S.A., 1a. Edición. México, 1993.

NOTAS HEMEROGRÁFICAS

NOTAS HEMEROGRAFICAS

Folletos TLC Emitidos por la SECOFI

Informe de la situación general en México de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. 1991-1992. Secretaría de Desarrollo Social. (INE). México, 1992.

Informe de la situación general en México de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. 1993-1994. Secretaría de Desarrollo Social. (INE). México, 1994.

Declaración del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la aceptación de sus obligaciones como miembro de la OCDE, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.- 1994.

Estadísticas del Medio Ambiente de 1994.- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- 1994.

Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.- Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- 1995.

Programa de las Naciones Unidas en materia Ambiental PNUMA.- "Legislación Ambiental Mexicana, legislación General".- Serie de legislaciones ambientales N° 3, primera edición, México, 1994.

Organización de las Naciones Unidas, CEPAL.- Reseñas de documentos sobre desarrollo ambientalmente sustentable, Santiago de Chile, 1992.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 1994.